



EFRAIN MIRANDA CAÑATE

Abogado

Centro Plazoleta de Telecom Edificio Comodoro Oficina 408
Tel. 3145635385 Email. benkoselrey@hotmail.com

14 FEB 2020

Señores:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-REPARTO.

E. S. M.

EFRAIN MIRANDA CAÑATE, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. No. 73.207.806 Expedida en esta misma ciudad, abogado titulado e inscrito con T.P. No. 177.813 del C.S.J, con dirección para fines judiciales en el Cartagena Plazoleta de Benkos Bioho Edificio Comodoro oficina 408, obrando en mi calidad de apoderado especial del señor ANGEL ESPINOSA MARQUEZ, Varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.351.392 de turbana Bolivar, con dirección en el Barrio Cachenche calle Antonio del Municipio de Turbana, por medio del presente escrito me dirijo a usted, con todo respeto de manera atenta para presentar, a favor de mi poderdante, DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, contra YARA COLOMBIA S.A, con domicilio en la Ciudad de Cartagena, persona jurídica de derecho privado, representada por el señor Olaf hektoen o quien haga sus veces, con dirección Zona Industrial Mamonal Km 11, para que mediante los trámites legales del juicio ordinario laboral de primera instancia, en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, se hagan las declaraciones y condenas que, a favor de mi poderdante, señalo y discrimino a continuación:

DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Que se declare que el demandante tiene una relación laboral con su verdadero empleador YARA COLOMBIA S.A.
2. Que se declare que mi representado ANGEL ESPINOSA MARQUEZ, tenía un contrato de trabajo a término indefinido con la empresa YARA COLOMBIA S.A.
3. Que se declare que mi representado estaba vinculado a la empresa antes mencionada durante el periodo laboral comprendido desde el día 10 de mayo de 2004 hasta el día 15 de febrero de 2017.
4. Que se declare sin justa causa el despido del cual fue objeto el demandante acaecido el día 28 de febrero de 2017, ya que no existió falta disciplinaria o legal alguna y mucho menos proceso disciplinario legal o convencional.
5. Que se declare que durante el tiempo que estuvo vinculado mi representado a la demandada, se desempeñó en el cargo de auxiliar de procesos.
6. Que se declare que durante el tiempo que estuvo vinculado laboralmente con la empresa YARA COLOMBIA S.A. este recibió una remuneración con base en el salario mínimo legal mensual vigente.
7. Que se declare que el demandante debía devengar el salario mínimo mensual establecido por la empresa y el sindicato a través de sus Convención Colectiva De Trabajo Vigente para cada uno de los años del vínculo laboral, la cual para el año 2019, fue acordada en el valor de \$ 2.064.245.00.



EFRAIN MIRANDA CAÑATE

Abogado

Centro Plazoleta de Telecom Edificio Comodoro Oficina 408

Tel. 3145635385 Email. benkoselrey@hotmail.com

- 8. Que se declare que el demandante se le debía cancelar los benéficos de las convenciones Colectivas De Trabajo Vigentes para los años en que estuvo vinculado.
- 9. Que se declare que durante todo el tiempo de la vinculación laboral existía varias convenciones colectivas de trabajo celebradas entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Química y/o farmacéutica de Colombia "SINTRAQUIM" subdirectiva Cartagena y la Demandada YARA Colombia S.A.
- 10. Que se declare que el demandante no se les cancelaron las primas y auxilios establecidos en las Convenciones Colectiva De Trabajo Vigentes, durante todo el tiempo de la vinculación laboral.
- 11. Que se declare que al demandante se le deben reliquidar cada una de sus prestaciones sociales como son primas, vacaciones, cesantías e intereses de cesantías con base en el Salario convencional.
- 12. Que se declare que al demandante se les debe reliquidar su cotización en seguridad social en pensión con base en el salario convencional.

Que como consecuencias de las anteriores declaraciones se condene a las demandadas a favor del demandante al reconocimiento y pago de las siguientes pretensiones:

- 1. Pago de la reliquidación de sus prestaciones sociales tales como primas legales desde su vinculación inicial a la empresa hasta la fecha de su desvinculación.
- 2. Pago de la reliquidación de sus prestaciones sociales correspondiente a cesantías e intereses de cesantías desde su vinculación inicial a la empresa, hasta la fecha de su desvinculación.
- 3. Pago de los valores correspondientes a la reliquidación de sus vacaciones legales desde su vinculación inicial a la empresa, hasta la fecha de su desvinculación.
- 4. Pago de las diferencias salariales, legales y convencionales, desde su vinculación inicial a la empresa hasta la fecha de su desvinculación.
- 5. Pago de las primas extralegales establecidas en la Convención Colectiva De Trabajo Vigente celebrada entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Química y/o farmacéutica de Colombia "SINTRAQUIM" subdirectiva Cartagena y la Demandada YARA Colombia S.A, desde su vinculación inicial a la empresa hasta la fecha de su desvinculación.
- 6. Pago de las vacaciones extralegales establecidas en la Convención Colectiva De Trabajo Vigente celebrada entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Química y/o farmacéutica de Colombia "SINTRAQUIM" subdirectiva Cartagena y la Demandada YARA Colombia S.A, desde su vinculación inicial a la empresa hasta la fecha de su desvinculación.



EFRAIN MIRANDA CAÑATE

Abogado

Centro Plazoleta de Telecom Edificio Comodoro Oficina 408
Tel. 3145635385 Email benkoselrey@hotmail.com

7. Pago de las bonificaciones extralegales establecidas en la Convención Colectiva De Trabajo Vigente celebrada entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Química y/o farmacéutica de Colombia "SINTRAQUIM" subdirectiva Cartagena y la Demandada YARA Colombia S.A, desde su inicial a la empresa vinculación hasta la fecha de su desvinculación.
8. Reliquidación de la seguridad social en pensión por todo el tiempo de la vinculación laboral.
9. Pago de la indemnización legal o convencional por despido sin justa causa
10. Sanción y/o indemnización moratoria, más intereses legales.
11. Indexación y/o corrección monetaria sobre las sumas condenadas.
12. Costas y agencias en derecho.
13. Todo lo que resulte probado en extra y ultra petita.

FUNDAMENTOS DE HECHOS:

I. EXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL

1. El demandante ANGEL ESPINOSA MARQUEZ, venia vinculado laboralmente con un contrato de trabajo a término indefinido.
2. Mi representado ANGEL ESPINOZA MARUQUEZ, producto del contrato antes mencionado prestaba sus servicios como trabajador en misión o suministrado en la empresa YARA COLOMBIA S.A.

II. DURACION DEL VINCULO LABORAL

3. Mi representado estaba vinculado a la empresa YARA COLOMBIA S.A., durante el periodo laboral comprendido desde el día 10 de mayo de 2004 hasta el día 15 de febrero de 2017.

III. DESPIDO SIN JUSTA CAUSA

4. El demandante fue despedido el día 15 de febrero 2017, sin que mediara justa causa para su desvinculación y mucho menos sin la realización del proceso disciplinario legal o convencional.

IV. INTERMEDIACION LABORAL

5. El demandante fue suministrados por intermedio de la empresa de servicios temporales SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS S.A.S. SIPOR S.A.S.



EFRAIN MIRANDA CAÑATE

Abogado

Centro Plazoleta de Telecom Edificio Comodoro Oficina 408

Tel. 3145635385 Email. benkoselrey@hotmail.com

6. La empresa de servicios temporales **SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS S.A.S. SIPOR S.A.S.**, actuó como un simple intermediario dentro la relación laboral del demandante con su verdadero empleador **YARA COLOMBIA S.A.**,
7. Lo anterior teniendo en cuenta que todas las laborales las desarrollo dentro de las instalaciones de la empresa demandada y utilizaban las herramientas de esta para cumplir con dicha labor.

V. REMUNERACION

8. Durante el tiempo que estuvo laborando con la empresa **YARA COLOMBIA S.A.**, a través de la empresa de servicios temporales **SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS S.A.S. SIPOR S.A.S.**, este recibió una remuneración con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.
9. Cabe mencionar que el salario mínimo antes mencionado que recibió el demandante no es el establecido en la Convención Colectiva y mucho menos le hicieron los aumentos pactados en las Convenciones Colectivas de Trabajo.
10. El demandante debía devengar el salario mínimo mensual establecido por la empresa y el sindicato a través de su convención colectiva de trabajo vigente para cada año de vinculación laboral, acordado para el año 2016, en el valor de \$2.064.245.00.

VI. DIFERENCIA SALARIAL:

1. Igualmente su señoría se puede observar que al demandante no le fueron cancelados los salarios conforme venían siendo reconocidos a los trabajadores que se encontraban vinculados directamente con la empresa demandada.
2. Precisamos su señoría que el salario que devengaba el demandante, cuando estuvo vinculado con las empresas temporales y suministrado en la entidad demandada nunca le hicieron los aumentos pactados en las convenciones colectivas de trabajo vigentes para la época.

VII. CARGO DESEMPEÑADO

11. El demandante durante el tiempo que estuvo vinculado laboralmente a la demandada, se desempeñan en el cargo de auxiliar de procesos
12. Lo anterior hasta el punto que durante todos los años, meses y días de labores que cumplió el demandante siempre ha desarrollado la misma función y en las instalaciones de la empresa **YARA COLOMBIA S.A.**

VIII. SUBORDINACION

13. La empresa **YARA COLOMBIA S.A.**, ha realizado diferentes contratos con la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS S.A.S. SIPOR S.A.S.**, en los cuales se pueden evidenciar que el objeto y la ejecución de



EFRAIN MIRANDA CAÑATE

Abogado

Centro Plazoleta de Telecom Edificio Comodoro Oficina 408
Tel. 3145635385 Email. benkoselrey@hotmail.com

dichos contratos son para el suministro de personal y en cumplimiento de actividades que tienen como única función cumplir con el objeto social de la entidad contratante.

14. Las funciones como hemos dicho la desempeñan dentro de las instalaciones de la empresa YARA COLOMBIA S.A., las cuales reiteramos fueron permanentes y que además no hacen parte del objeto social de la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS S.A.S. SIPOR S.A.S
15. Además que el demandante recibía de manera constante y permanente ordenes de los trabajadores de la empresa demandada, para el cumplimiento de sus funciones.

IX. SUSTITUCION PATRONAL

16. Cabe señalar que la empresa YARA COLOMBIA S.A., adquirió por compraventa a la empresa ABONOS DE COLOMBIA S.A., asumiendo la primera todo lo relacionado con los trabajadores y sus beneficios convencionales, bajo la figura de sustitución patronal.

X. APLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA

17. Al demandante se les debe cancelar los benéficos de las convenciones colectivas de trabajo vigentes para los años que han estado vinculados laboralmente, celebrada entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Química y/o farmacéutica de Colombia "SINTRAQUIM" subdirectiva Cartagena y la Demandada YARA Colombia S.A., lo cual no se hizo por la forma como estuvo encubierta la vinculación laboral.
18. Es así como observamos que en el artículo 13 de la convenciones colectiva de trabajo vigentes celebradas entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Química y/o farmacéutica de Colombia "SINTRAQUIM" subdirectiva Cartagena y la Demandada YARA Colombia S.A se encuentra cual es el salario mínimo que deben devengar los trabajadores sindicalizados.
19. El demandante no se le ha cancelado las primas, bonificaciones y auxilios establecidos en las convenciones colectiva de trabajo vigentes, celebradas entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Química y/o farmacéutica de Colombia "SINTRAQUIM" subdirectiva Cartagena y la Demandada YARA Colombia S.A., durante todo el tiempo de la vinculación laboral.

XI. RELIQUIDACION DE PRESTACIONES

20. Es claro que el demandante tiene todo el derecho que se les reliquiden cada una de sus prestaciones sociales como son primas, vacaciones, cesantías e intereses de cesantías con base en el Salario convencional.

XII. RELIQUIDACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL



EFRAIN MIRANDA CAÑATE

Abogado

Centro Plazoleta de Telecom Edificio Comodoro Oficina 408
Tel. 3145635385 Email. benkoselrey@hotmail.com

21. Igualmente que al demandante se le debe reliquidar su cotización en seguridad social en pensión con base en el salario convencional.

XIII. QUERRELLA ADMINISTRATIVA

22. Producto de querellas instauradas ante el Ministerio del Trabajo, estos realizaron inspección en las instalaciones de la empresa YARA COLOMBIA S.A., donde se pudo constatar las labores que desarrollaban los trabajadores suministrados por la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS S.A.S. SIPOR S.A.S.

XIV. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

23. El demandante presto sus servicios como trabajador de la empresa YARA Colombia S.A, en la ciudad de Cartagena, hasta el último día de su vinculación laboral.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez que decrete, practique y tenga como prueba las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Comprobantes de pagos
2. CDS Copias convenciones Colectivas, copias de contrato Yara y Sipor
3. Copias historia de semanas cotizadas en pensión
4. Copia contrato de trabajo
5. Copia liquidación definitiva prestaciones
6. Certificación laboral
7. Copia carta terminación del contrato

INTERROGATORIO DE PARTE:

Confesión provocada. Su despacho se servirá citar con las formalidades de ley, al representante legal del demandado, para que personalmente y bajo la gravedad de juramento responda, previas las advertencias legales, al interrogatorio de parte que en sobre cerrado presentaré o formularé verbalmente en audiencia.

TESTIMONIOS:

Sírvase citar su señoría a los señores PEDRO POLO PINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.095.064 de Cartagena, MIGUEL POLO MARRUGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.350.392 de Cartagena Bolívar y ROBERTO TILVEZ FORTICH, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.331.456 de Cartagena bolivar, todos mayores de edad, quienes pueden localizados en la siguiente dirección: Barrio San Fernando Urbanización Villa Alejandría Mz 4 lote 161, con el fin que comparezcan a rendir su versión sobre todos los hechos que le constan relacionado con lo manifestado por los demandantes.



EFRAIN MIRANDA CAÑATE

Abogado

Centro Plazoleta de Telecom Edificio Comodoro Oficina 408
Tel. 3145635385 Email. benkoselrey@hotmail.com

COMPETENCIA Y CUANTIA

El señor Juez, es competente por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes, igualmente es competente por elección de los actores (art. 05 C.P.L.) y en razón de que éstos fueron vinculados mediante contrato de trabajo. Además de la cuantía que la estimo superior a los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los Artículos 139, 138 y ss. C.S.T. 64,65, 67,69, 172 y ss. 189 y ss. 134 y ss. 234, 249 y ss. del C.S.T., y 25, 26 y ss., 74 y ss. C.P.L. y demás normas concordantes. Igualmente me fundamento en la Colectiva de Trabajo Vigente celebrada entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Química y/o farmacéutica de Colombia "SINTRAQUIM" subdirectiva Cartagena y la Demandada YARA Colombia S.A.

Razones de Derecho: Me fundamento en cada una de estas normas y leyes, por cuanto son las que regulan y soportan los derechos de salarios, despido injusto e indemnización, descanso compensatorio de dominicales y festivos, su remuneración y disfrute, cesantías y pago, sustitución patronal, procedimiento disciplinario y reintegro que tiene consagración convencional (la convención colectiva vigentes para los periodos 2016-2017), ello por cuanto esta última consagra en su artículo 7, que para dar por terminado el contrato de trabajo de cualquiera de sus trabajadores la empresa se obliga a fundamentarse en las justas causas establecidas en la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo, previo el cumplimiento del procedimiento disciplinario, lo anterior en el presente asunto no se cumplió, ya que la empresa dio por terminado el contrato de trabajo de los demandantes sin que se cumpliera el paso antes mencionado.

Además de regular el procedimiento laboral, tramite y presentación de la demanda; aspectos sobre los cuales se contrae el conjunto de las pretensiones de la demanda y sobre los cuales debe recaer la litis. Además de ser contentivas de los supuesto de hecho que me propongo probar para que me sean despachadas favorablemente las pretensiones deprecadas.

Igualmente me permito citar las sentencias de la corte Suprema de Justicia, las cuales ha reiterado que en estos casos se encubre un contrato o un empleador, tal como señala en las siguientes decisiones:

Sentencia SL7181-2015/41152 de mayo 20 de 2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN LABORAL
Rad. 41152

"Desde el inicio la actora reclamó la declaratoria de un contrato de trabajo con SEATECH INTERNATIONAL INC., en tanto afirmó que la empresa de servicios temporales A TIEMPO SERVICIOS LTDA. SERVIATIEMPOS era aparente, no solo porque no cumplía los requisitos legales, sino, fundamentalmente, porque no era viable que se mantuviera por más de "10 años" prestando un servicio que hacía parte del curso normal de los negocios de SEATECH.~o~



EFRAIN MIRANDA CAÑATE

Abogado

Centro Plazoleta de Telecom Edificio Comodoro Oficina 408
Tel. 3145635385 Email. benkoselrey@hotmail.com

Tal declaratoria es esencial en el presente asunto para determinar en quién radica la obligación principal del pago de la indemnización plena de perjuicios.

Para resolver tal controversia cabe indicar que a folio 16 obra el certificado de existencia y representación legal de A TIEMPO SERVICIOS LTDA., en el que se indica, como objeto social principal "La prestación de servicios especializados de acuerdo a las necesidades que requieran las empresas tales como (...) servicios de procesos de mariscos, pescados y similares", a folio 19 consta el escrito del Coordinador del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el que informa que "no aparece registrada como empresa de servicios temporales en la ciudad de Cartagena". En su defensa afirmó que suscribió contratos de prestación de servicios para suministro de personal con SEATECH INTERNATIONAL INC., y que por ello no requería ninguna autorización.~o~

Pese a tal manifestación encuentra la Sala que lo que se pretendió con dicho contrato fue encubrir una verdadera relación laboral entre Dubys Palencia Puello, en la medida en que el objeto social de la demandada principal era el de "la pesca de atún, sardina y demás especies marítimas, su preparación industrial y empaque en forma apta para el consumo y en su comercialización bien sea al granel o congelado o en enlatados", y precisamente en eso consistía el supuesto convenio con A TIEMPO LTDA., según obra a folios 52 y siguientes, en los que se consigna como objeto del contrato "prestar los servicios de aseo y limpieza de la planta, congelamiento, descongelamiento, cocinamiento, limpieza y empaque del atún, lavado de bandejas, mantenimiento de la planta física, maquinaria y barcos destinados a la captura, proceso y comercialización del atún y de fabricación de envases sanitarios para productos pesqueros".~o~

Ahora en las declaraciones atrás referidas, los empleados, de manera unánime indicaron que todo el trabajo de la planta lo realizaban los trabajadores que enviaba la referida A tiempo Ltda., e incluso así se advierte del informe que incorporó la empresa, pues ellos equivalían a casi el 80% de la nómina.~o~

Ahora bien, incluso en los contratos que suscribió la actora queda constancia que A TIEMPO LTDA. era una empresa de suministro de personal, mientras que durara la obra, pero evidentemente, en este asunto no es posible predicar cosa distinta al encubrimiento de una verdadera relación laboral, en la medida en que desde enero de 1997 y hasta el 30 de diciembre de 2004, Dubys Palencia Puello efectuó la misma labor, en las mismas instalaciones, y bajo continuada subordinación, de ahí que corresponde a la empresa SEATECH INTERNATIONAL INC. asumir el pago de la indemnización plena de perjuicios conforme a lo explicado".

Sentencia SL16934 de octubre 18 de 2017

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN LABORAL

Magistrada Ponente:

Dr. Dolly Amparo Caguasango Villota

SL16934-2017

Radicación 51923

"Este escenario que se deriva de las anteriores pruebas denunciadas por el recurrente permite colegir que en la realidad, el Centro Colombo Americano contaba con los servicios de la demandante para su propio beneficio, y para desarrollar su actividad misional como es la enseñanza del inglés, le brindaba capacitación, le suministraba elementos de trabajo, supervisaba su labor pues era precisamente el departamento de supervisión académica el que efectuaba reconocimientos por la actividad, otorgaba paz



EFRAIN MIRANDA CAÑATE

Abogado

Centro Plazoleta de Telecom Edificio Comodoro Oficina 408
Tel. 3145635385 Email. benkoselrey@hotmail.com

y salvos por elementos y obligaciones como docente, e incluso señaló no necesitar más sus servicios, razón por la cual, le asiste razón al censor al señalar que era el Centro Colombo Americano quien fungía realmente como empleador.~o~

En ese orden, las pruebas denunciadas como no apreciadas por el tribunal dan cuenta de los errores en que incurrió, al dar por probado, sin estarlo, que el empleador de la actora fue la Fundación para la Difusión y Promoción del Inglés y no el Centro Colombo Americano, quien pretendió ocultar su condición de empleador. Por esta razón, en relación con este punto de ataque, el cargo resulta fundado, por lo que deberá casarse la sentencia".

ANEXOS

Me permito anexar los documentos relacionados en el acápite de pruebas. Así mismo me permito acompañar Certificado de existencia y representación legal, poder y copia de la demanda para el traslado de la misma.

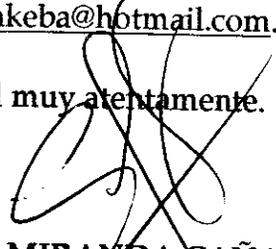
DIRECCIONES y NOTIFICACIONES

A la DEMANDADA: YARA COLOMBIA S.A, con dirección en Cartagena Zona Industrial Mamonal Km 11. Email lillyana.cavalier@yara.com

A los DEMANDANTES: con dirección en el Barrio Cachenche calle Antonio del Municipio de Turbana.

Al SUSCRITO: En Cartagena en el Centro Plazoleta de Benkos Bioho Edificio Comodoro Oficina 408, o en la secretaria de despacho. Teléfono 314-5635385 correo Bikoymakeba@hotmail.com.

De usted muy atentamente.


EFRAIN MIRANDA CAÑATE
C.C. No 73.207.806 de Cartagena
T.P. No 177.813 del C.S.J.

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-REPARTO

E. S. M.

ANGEL ESPINOSA MARUQUEZ, Varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.357.392 de Turbana, por medio del presente escrito me dirijo a usted, con todo respeto, con el fin de otorgar poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor **EFRAIN MIRANDA CAÑATE**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. No. 73.207.806 Expedida en esta misma ciudad, abogado titulado e inscrito con T.P. No. 177.813 del C.S.J, con dirección para fines judiciales en el Cartagena Plazoleta de Benkos Bioho Edificio Comodoro oficina 408, para que en mi nombre y representación se sirva interponer **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contra **YARA COLOMBIA S.A**, con domicilio en la Ciudad de Cartagena, persona jurídica de derecho privado, representada por el señor Olaf hektoen o quien haga sus veces, con dirección Zona Industrial Mamonal Km 11, a fin de obtener el reconocimiento y pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones que el dirá en su demanda, tales como: Reintegro al cargo que venía desempeñando, uno igual o superior, salarios y prestaciones dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que le reintegro se haga efectivo, Pago de todos los valores correspondientes a horas extras diurnas y nocturnas, descanso compensatorio de dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnización de calzados y overoles por todo el tiempo de la vinculación, diferencia salarial. Pago de todos los valores correspondientes de: Reliquidación de cesantías, Reliquidación de intereses de cesantías, Reliquidación de primas legales y convencionales, Reliquidación de vacaciones legales y convencionales, y toda la Reliquidación definitiva de las prestaciones sociales legales y convencionales. Pago de todos los valores correspondientes a liquidación de subsidio de transporte, subsidio familiar. Pago de todos los valores por descuentos ilegales. Pago de todos los valores o sumas correspondientes a la cotización en seguridad social por todo el tiempo de la vinculación. Pago de todos los valores por sanción o salarios moratorios, Pago de auxilios y bonificaciones convencionales, pago de la indemnización por despido sin justa causa, además de los intereses, corrección monetaria o indexación correspondiente a todas las sumas a que resultare condenado el demandado arriba señalado. Pago de todo lo que resulte probado en extra y ultra petita.

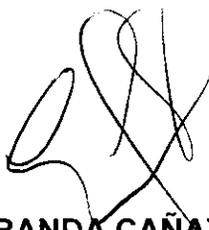
Mi apoderado queda ampliamente facultado a recibir, transigir, desistir, conciliar y en fin interponer todos los recursos que sean necesarios para la legítima defensa de mis derechos fundamentales.

De usted muy atentamente.



ANGEL ESPINOSA MARUQUEZ
C.C. No. 73.357.392 de Turbana

Acepto.



EFRAIN MIRANDA CAÑATE
C.C. No. 73.207.806 de Cartagena
T.P. No. 177.813 del C.S.J

NOTARIA 1
DEL CIRCULO DE
DOCUMENTO

NOTARIA 2
DEL CIRCULO
DOCUMENTO

NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DOCUMENTO



NOTARÍA 7^a
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



109866

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Cartagena, compareció:

ANGEL ESPINOSA MARQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0073351392, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Angel Espinosa Marquez

----- Firma autógrafa -----



1m37jhj8htpm
29/07/2019 - 14:23:44:891



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Mario Armando Echeverría Esquivel



MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL
Notario siete (7) del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1m37jhj8htpm



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2019-03-22 22:32:38



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0006274256

Valor: \$5,000.00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dpbjkbtiahlkiad

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SE INFORMA:

A la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	YARA COLOMBIA S.A.
SIGLA:	YARA COLOMBIA
MATRICULA:	09-779-04
DOMICILIO:	CARTAGENA
NIT:	860006333-5

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:	09-000779-04
Fecha de matrícula:	03/04/1972
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación de la matrícula:	28/03/2019
Activo total:	\$1.274.077.766.000
Grupo NIIF:	1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: upbjkbtjarukiiad

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: ZONA INDUSTRIAL MAMONAL KM 11
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6931200
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: lillyana.cavelier@yara.com

Dirección para notificación judicial: ZONA INDUSTRIAL MAMONAL KM 11
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6931200
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: lillyana.cavelier@yara.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
2012: Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

Que por Escritura Pública Nro. 1604 del 22 de Marzo de 1960, otorgada en la NOTARIA QUINTA DE BOGOTA inscrita en esta Cámara de Comercio, el 5 de Sep/bre de 1972 bajo el No.800,204 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

COMPañIA ORGANIZADORA DE INDUSTRIAS DE ABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA (APROQUI)

Que por Escritura Pública Nro. 1183 del 03 de Mayo de 1961, otorgada en la Notaría 9. de Bogota inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de Mayo de 1961, bajo el No.29.570 del Libro Respectivo y en esta Cámara de Comercio, el 1 de Marzo de 1982 bajo el No.210 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada se transformó de sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima y cambió de razón social, por la denominación:

ABONOS COLOMBIANOS S.A. (ABOCCOL)



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dpbjkbt ahkiiac

Que por Escritura Pública Nro.512 del 26 de Mayo de 1999, otorgada en la Notaría 6a. de Cartagena inscrita en esta Cámara de Comercio, el 3 de Junio de 1999 bajo el No.27,211 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambió de razón social, por la denominación:

ABONOS COLOMBIANOS S.A. Sigla ABOCOL

Que por Escritura pública No. 955 del 10 de Marzo de 1.998, otorgada en la Notaría Cincuenta y uno (51) de Santa fe de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Marzo de 1.998, bajo el No.23,681 del libro respectivo, consta la FUSION POR ABSORCION en la cual la sociedad ABONOS COLOMBIANOS S.A.ABOCOL S.A. absorbe a la sociedad AMONIACOS DEL CARIBE S.A. AMOCAR S.A. ambas sociedades con domicilio principal en Cartagena.

REFORMAS: Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Número	mm/dd/aaaa	Notaría	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
2,253	05/15/1963	7a. de Bogotá		06/06/1963
854	03/14/1975	2a. de Bogota.		01/14/1982
2,842	06/25/1964	7a. de Bogota.	51	01/14/1982
5,388	12/05/1962	7a. de Bogota.	52	01/14/1982
2,260	07/13/1960	7a. de Bogota.	53	01/14/1982
3,015	05/24/1960	10a.de Bogota.	55	01/14/1982
1,330	12/16/1981	5a. de Bogota.	56	01/14/1982
280	04/20/1981	31a.de Bogota.	57	01/14/1982
3,677	11/13/1961	31a.de Bogota.	58	01/14/1982
1,183	05/05/1961	9a. de Bogota.	54	01/15/1982
1,269	05/19/1986	9a. de Bogota.	210	03/01/1982
3,005	06/12/1989	31a.de Bogota.	842	06/05/1986
6,077	10/02/1992	31a.de Bogota.	1,004	06/28/1989
56	01/12/1993	18a.de Bogota.	8,994	10/16/1992
1,650	06/13/1995	18a.de Bogota.	9,711	01/29/1993
955	03/10/1998	1a. de Cartagena	16,306	07/14/1995
955	03/10/1998	51. de Bogotá	23,681	03/20/1998
512	05/26/1999	51. de Bogotá	23,681	03/20/1998
628	07/25/2000	6a. de Cartagena	27,211	06/03/1999
283	04/04/2002	6a. de Cartage	30,485	07/31/2000
180	02/27/2003	6a. de Cartagena	35,187	04/05/2002
678	03/28/2006	6a. de Cartagena	38,018	04/05/2003
528	03/10/2008	1a. de Cartagena	48,220	03/31/2006
0847	03/24/2010	1a. de Cartagena	56,399	03/14/2008
2134	07/24/2010	3a. de Cartagena	66,179	04/26/2010
3664	11/27/2014	3a. de Cartagena	102,325	07/21/2014
1034	03/31/2015	3a. de Cartagena	104,823	12/01/2014
1542	11/25/2015	3a. de Cartagena	107,477	04/06/2015
1542	11/25/2015	10a de Bogotá	118,629	11/27/2015
0544	03/01/2016	10a de Bogotá	118,630	11/27/2015
2211	08/23/2016	3a. de Cartagena	120,928	03/07/2016
		3a. de Cartagena	125,873	08/31/2016



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN apbjkbtjahkiiad

2941	11/02/2016	3a. de Cartagena	127,889	12/05/2016
0987	04/06/2017	3a. de Cartagena	132,561	05/09/2017
2116	07/18/2017	3a. de Cartagena	134,334	07/28/2017
2141	08/10/2018	3a. de Cartagena	143,544	09/14/2018
2140	08/10/2018	3a. de Cartagena	143,563	09/17/2018
3818	12/21/2018	3a. de Cartagena	145,997	01/09/2019

Que por Escritura Pública No. 2134 del 10 de Julio de 2014, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, aclarada por Escritura Pública No. 2225 del 18 de julio del 2014 otorgada en la Notaria 3a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2014 bajo el número 102,325 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó al tipo de las en comanditas por acciones bajo la denominación de:

ABONOS COLOMBIANOS OFD S.A.S. & CIA S.C.A. Sigla ABOCOL

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 1034 del 31 de Marzo de 2015, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Abril de 2015 bajo el número 107,477 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó al tipo de las anonimas bajo la denominación de:

YARA COLOMBIA S.A. SIGLA: YARA COLOMBIA

Que por Escritura Pública No. 1,542 del 25 de Noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 10. de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2015, bajo el número 118,629 del Libro IX, del Registro Mercantil, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Fusión entre las sociedades: YARA COLOMBIA S.A. (ABSORBENTE), y las sociedades YARA INTERNATIONAL S.A.S. (ABSORBIDA) Y SE AUMENTAN LOS CAPITALS DE LA ABSORBENTE.

Que por Escritura Pública No. 2134 del 10 de Julio de 2014, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2014 bajo el número 102,325 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

ABONOS COLOMBIANOS OFD S.A.S. & CIA S.C.A.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 3664 del 27 de Noviembre de 2014, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Diciembre de 2014 bajo el número 104,823 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

YARA COLOMBIA S.A.S. & CIA S.C.A. SIGLA: YARA COLOMBIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1pbjkbtrahlkiiad

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 31 de 2114.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto social: 1) El estudio, establecimiento, construcción y administración de plantas, establecimientos industriales o comerciales destinados a la producción, transporte, distribución, venta o comercialización de abonos o fertilizantes, amoníaco, ácido nítrico, bióxido de carbono, productos intermedios, materias primas y productos químicos y petroquímicos. 2) Producción, manufactura y fabricación de fertilizantes químicos. 3) Importación, exportación y comercialización de fertilizantes químicos y de mezclas físicas de fertilizantes. 4) Importación, exportación, comercialización, compra, almacenamiento, producción, venta; distribución o aplicación de insumos o productos agrícolas, pecuarios o de nutrición animal. 5) Importación, exportación, comercialización, fabricación, compra, venta, distribución de bienes o insumos derivados de la producción industrial, agroindustrial, minera, química o petroquímica, o necesarios para dicha producción industrial. 6) Participar como socio o accionista en Sociedades Portuarias dedicadas a la inversión en construcción, mantenimiento y administración de puertos y actuar como Operador Portuario o participar como socio o accionista en empresas Operadoras Portuarias. 7) Participar como socio o accionista en cualquier empresa en que pueda tener interés la Sociedad, a juicio de la Junta Directiva. 8) Prestación de servicios relacionados con cualquiera de las actividades señaladas en los puntos anteriores. 9) La exploración y explotación minera, así como la transformación, beneficio, industrialización y comercialización de minerales y sus producidos derivados. 10) Prestar servicios auxiliares de soporte y gestión empresarial, incluyendo pero sin limitarse a las áreas administrativa, financiera, contable, de crédito y cartera, mercadeo, técnica, HESQ, legal, financiera, suministro de materias primas y productos, logística, tecnologías de información, sistemas y comunicaciones, de las sociedades afiliadas o subsidiarias de la Sociedad dentro del territorio colombiano o en el exterior. 11) Actividades de laboratorio ensayo/prueba y/o diagnóstico a insumos agrícolas y/o fertilizantes. 12. Producción, venta, suministro de hidrogeno y otros gases industriales. En desarrollo de su objeto social podrá: a) Construir, montar e instalar las plantas, fábricas y demás establecimientos que sean necesarios para el objeto fijado. b) Adquirir a cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal desarrollo de la empresa social incluyendo toda clase de bienes incorporeales, como invenciones, marca de fábrica, concesiones. c) Enajenar, gravar, transformar y administrar, en general, los bienes sociales y sus productos. d) Contratar en Colombia o el exterior los servicios de toda clase de personas naturales o jurídicas.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1pbjkbttjaukiiad

e) Contratar préstamos, emitir bonos, garantizar, aceptar, asegurar, endosar, descontar instrumentos negociables y celebrar, en general, todas las operaciones necesarias relacionadas con títulos de crédito que reclame el desarrollo del objeto social. f) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social y para la administración, custodia y conservación de los bienes sociales. g) Intervenir como constituyente ó suscribiendo acciones en emisiones posteriores al acto de constitución, o adquiriendo Cuotas, acciones y partes de interés, en cualquier sociedad en que pueda tener interés la sociedad. h) Garantizar con sus bienes obligaciones de terceros, cuando dichas obligaciones tengan relación directa con el objeto social y en que pueda tener interés la sociedad a juicio de la Junta Directiva. i) Celebrar y ejecutar, en general, todos los contratos o actos que fueren necesarios, útiles, accesorios o complementarios de su objeto social. j) Contratar o subcontratar el empaque de fertilizantes simples y la mezcla física de fertilizantes simples en la que no exista transformación, ni fusión química de los elementos mezclados. k) Contratar o subcontratar para sí o para terceros el transporte por cualquier medio, con personas nacionales o extranjeras para importación, exportación o distribución de productos de diferente índole. l. Participar en licitaciones y/o concursos públicos y/o privados

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$16.980.000.000,00	849.000.000	
SUSCRITO	\$16.772.065.585,00	838.603.279	\$20,00
PAGADO	\$16.772.065.585,00	838.603.279	\$20,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La Sociedad tendrá cuatro (4) Representantes Legales Principales y tres (3) Representantes Suplentes (los Representantes Legales). Los Representantes Legales serán los representantes legales de la Sociedad, en juicio y fuera de él, y con las limitaciones contenidas en estos estatutos ejecutarán todos los actos y celebrarán todos los contratos que fueren necesarios a la buena marcha de la Sociedad. Adicionalmente, la Sociedad tendrá dos Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales con las funciones y facultades que determinan los presentes estatutos.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL 1	MARCELO FRANCISCO ALTIERI BEQUIO	C.E. 661.449
	DESIGNACION	

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2019/03/22 12:32 A



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pbjkbtdahikiiad

Por Extracto del acta No. 92 del 05 de Julio de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Septiembre de 2018 bajo el número 143,564 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL 2 LAURENT JACKIE TROST DESIGNACION C.E. 626.754

Por Extracto del acta No. 92 del 05 de Julio de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Septiembre de 2018 bajo el número 143,564 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL 3 ANTONIO VARELA DIAZ DESIGNACION C 72.004:669

Por Extracto Acta No. 636 del 07 de Septiembre de 2018, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Octubre de 2018, bajo el No. 143,908 del libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL 4 VERONICA VIVIANA VILLARREAL BERNAL DESIGNACION C 57.431.910

Por Extracto del acta No. 92 del 05 de Julio de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Septiembre de 2018 bajo el número 143,564 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 1 CHRISTEL MONTHEAN DESIGNACION C.E. 831181

Por Extracto del acta No. 639 del 04 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Marzo de 2019 bajo el número 147,828 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2 ASGEIR SCHONBERG BRENNE DESIGNACION C.E. 380.317

Por Extracto del acta No. 92 del 05 de Julio de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Septiembre de 2018 bajo el número 143,564 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 3 EDITH GONZALEZ LEON DESIGNACION C.E 560572



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pbjkbttjatlkiiad

Por Extracto Acta No. 636 del 07 de Septiembre de 2018, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Octubre de 2018, bajo el No. 243,908 del libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES LILLYANA MARGARITA CAVELIER RUEDA DESIGNACION C 1.047.379.823

Por Extracto del acta No. 83 del 19 de Febrero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Marzo de 2016 bajo el número 120,929 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CARLOS IVAN GARCIA OSORIO REELECCION C 91.512.455

Por Extracto del acta No. 83 del 19 de Febrero de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Marzo de 2016 bajo el número 120,929 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Los Representantes Legales ejercerán todas las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: a) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de funcionarios o entidades públicas y privadas; b) Celebrar y/o ejecutar todos los actos u operaciones que la Sociedad requiera, con sujeción a las restricciones o limitaciones establecidas en estos estatutos; c) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los presupuestos de operaciones y de inversiones, lo mismo que los programas y proyectos de desarrollo de las actividades de la Sociedad; d) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los empleados y/o trabajadores de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea General ni a la Junta Directiva; e) Nombrar y constituir mandatarios y apoderados especiales y generales para atender en su representación asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden; f) Tomar todas las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; g) Presentar oportunamente a la Junta Directiva el balance general de fin de ejercicio y elaborar con ella el informe de gestión que, con los demás anexos al balance, debe presentarse a la Asamblea General; h) Presentar a la Junta Directiva para su información los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la Sociedad y sus actividades; i) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo considere necesario o conveniente y mantener

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2010-02-23 09:22:32



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dpbjkbtlahkiiac

a ésta informada del curso de los negocios sociales; j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso, lo mismo que las funciones que se deleguen en él, conforme a las leyes y a los estatutos; k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la Sociedad; l) Celebrar empréstitos y todo tipo de actos y contratos con las limitaciones que se señalan en los parágrafos del presente artículo; m) Confirmar que se hayan cumplido los niveles internos de autorización de la Sociedad. n) Enajenar alguna parte o partes de los activos fijos, con las limitaciones que se señalan en los parágrafos del presente artículo; o) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; p) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo; q) Celebrar empréstitos y todo tipo de actos o contratos relacionados con los proyectos de la Sociedad, previamente aprobados por la Junta Directiva, por sumas superiores a las que se señalan en el Parágrafo Primero del presente artículo, siempre que las contrataciones globales del proyecto no excedan el presupuesto aprobado por la Junta Directiva. r) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Parágrafo Primero: La representación legal de la Sociedad se regirá por las siguientes reglas: (i) Los Representantes Legales principales y suplentes, podrán suscribir y celebrar individualmente empréstitos y todo tipo de actos y contratos cuya cuantía no exceda de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 1.500.000.00) o su equivalente en moneda legal colombiana, con la aclaración que los contratos que versen sobre un mismo asunto, se entenderán como un solo contrato para los efectos de esta limitación; y enajenar alguna parte o partes de los activos fijos, cuyo valor unitario o global en libros, sea superior a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 1.500.000.00) o su equivalente en moneda legal colombiana y/o constituir sobre los mismos, garantías que superen dicha cuantía. (ii) Los representantes legales principales y suplentes podrán, de forma individual: (i) comprar fertilizantes y/o materia prima con partes y/o no partes relacionadas siempre y cuando su valor en el mercado no exceda la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (US\$ 7.500.00.00) o su equivalente en moneda local y (ii) vender productos adquiridos y/o elaborados por la sociedad, cuyo valor en el mercado, no exceda la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$ 5.000.000) o su equivalente en moneda local. (iii) Los Representantes Legales principales y suplentes no tendrá limitación alguna de monto o suma para representar a la sociedad en todos los actos, gestiones, presentaciones, solicitudes y/o contratos relacionados y que se tramiten ante las distintas autoridades, incluyendo, pero sin limitarse a temas tributarios con autoridades nacionales o locales, asuntos aduaneros asuntos cambiarios, firma de declaraciones tributarias y aduaneras nacionales o locales, solicitud de cuenta prestación de declaraciones de impuestos, pagos de cualesquiera montos adeudados ante las entidades tributarias, aduaneras y cambiarias (nacionales y locales); asuntos



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: apbjkbtjalikiid

laborales, firma de liquidaciones de trabajadores, firma de contratos de trabajo con empleados de la compañía, firma de las planillas de Seguridad Social, sanciones disciplinarias, cartas de despido, finiquitos y liquidaciones de los empleados de la compañía, solicitud de estados de cuenta, así como cualquier otra función relacionada con los trabajadores de la compañía; asuntos bancarios, tales como negociar, renegociar, aceptar y suscribir todo tipo de contratos comerciales, acuerdo y operaciones bancarias, incluyendo operaciones de préstamo, crédito o financiamiento (ya sea como dador tomador, acreedor o deudor), para la apertura de líneas de crédito con cualquiera de las entidades financieras o bancarias con las que se cierren las negociaciones, por los montos, plazos, tasas de interés y cualquier documento asociado a estas negociaciones y estos contratos, operaciones con instrumentos financieros derivados en general, operaciones forward, operaciones swaps de pases, activos o pasivos y operaciones de compra y venta de moneda extranjera, compra y venta de títulos valores, realizar transferencias de fondos y títulos extinguir obligaciones ya sea por compensación, pago, constituir garantías o márgenes de cobertura.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales y extrajudiciales tendrán las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad en todas las actuaciones legales y judiciales requeridas ante cualquier tipo de personas, incluyendo pero sin limitarse a personas naturales, sociedades de cualquier índole, entidades públicas, organismo de control, juzgados, tribunales y cortes pertenecientes a la justicia ordinaria, árbitros y demás entes o personas que ejerzan competencia y/o jurisdicción en asuntos concernientes al objeto social de la sociedad y sus actividades conexas y complementarias; b) Representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier autoridad judicial perteneciente a la jurisdicción ordinaria civil y/o comercial, a la jurisdicción contenciosa administrativa, a la jurisdicción penal, a la jurisdicción agraria, a la jurisdicción laboral, a la jurisdicción tributaria y a la jurisdicción arbitral en su calidad de demandante o demandado, vinculado oficiosamente, accionado o accionante, investigado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; c) Representar a la compañía, ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de policía, en asuntos procesales o extraprocesales, que ante ellas se ventile. d) Notificarse en nombre de la sociedad de todo proceso, investigación, demanda o trámite administrativo y/o judicial. e) Iniciar acciones judiciales ante los jueces competentes y la jurisdicción e instancia respectivas, así como contestar demandas, proponer excepciones previas, excepciones de mérito, interponer, demandas de reconvenición, interponer todos los recursos de ley contra los autos o providencias, solicitar la práctica de pruebas, proponer incidentes de nulidad, requerir en mora y realizar todas las actuaciones judiciales, prejudiciales y extrajudiciales para el cabal cumplimiento de su función; f) Solicitar las figuras jurídicas pertinentes para el buen desarrollo de los procesos y/o investigaciones, tales, pero sin limitarse a: medidas cautelares, práctica de pruebas, impugnaciones, tacha de falsedad, cumplimientos de sentencia, recursos;



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1pbikbt; hlkiiad

g) Representar a la compañía frente a cualquier autoridad administrativa, incluyendo pero sin limitarse al Banco de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio, las Oficinas de Instrumentos Públicos, las Cámaras de Comercio, las Alcaldías, Gobernaciones, Ministerios, Departamento Administrativos y demás entidades de carácter público, de índole nacional, departamental, municipal y/o distrital; h) Presentar recursos y demandas contra los actos administrativos, contestar requerimientos, pliegos de cargos, solicitar pruebas, allanarse, y realizar todas las actuaciones dentro de un proceso o investigación de carácter administrativo; i) Representar a la Sociedad en la resolución de conflictos a través de los medios alternativos tales como, transacción, conciliación, amigable composición, arbitraje y/o cualquier tipo de medio idóneo aceptado por las partes en conflicto y debidamente aceptado por la ley Colombiana. j) Nombrar y constituir mandatarios y apoderados especiales y generales para atender en su representación asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades, de cualquier orden; k) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, y en general realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocésal que estime pertinente para la defensa de la Sociedad; l) Suscribir escrituras públicas de cualquier tipo, entre las que se encuentra, sin limitarse a constitución y transformación de sociedades, reformas de estatutos, otorgamiento y revocatoria de poderes, declaratorias de construcción, compraventa de inmuebles, constitución, cancelación y ampliación de hipotecas. m) Representar a la sociedad en las reuniones de socios de las sociedades en la que ésta tenga participación.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	OLAF HEKTOEN DESIGNACION	C.E 468.194

Por Acta No. 91 del 28 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Mayo de 2018, bajo el No. 140,927 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	MONICA DURAN SANTAMARIA DESIGNACION	C 52.385.886
-----------	--	--------------

Por Acta No. 91 del 28 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Mayo de 2018, bajo el No. 140,927 del libro IX del Registro Mercantil.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: apbjkbtgalkiiaa

PRINCIPAL

ASGEIR BRENNE
DESIGNACION

C.E. 380.317

Por Acta No. 91 del 28 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Mayo de 2018, bajo el No. 140,927 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE

MARCELO ALTIERI
DESIGNACION

C.E 661.449

Por Acta No. 91 del 28 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Mayo de 2018, bajo el No. 140,927 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE

LAURENT TROST
DESIGNACION

C.E 626.754

Por Acta No. 91 del 28 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Mayo de 2018, bajo el No. 140,927 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE

EDITH GONZALEZ LEON
DESIGNACION

C.E 560.572

Por Acta No. 91 del 28 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Mayo de 2018, bajo el No. 140,927 del libro IX del Registro Mercantil.

REVISORÍA FISCAL

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVIOR FISCAL PERSONA
JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA
DESIGNACION

N 860.005.813-4

Por Acta número 81 del 30 de Marzo de 2015, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Mayo de 2015, bajo el numero 108,123, en el libro IX, del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

KELLY PAOLA SANDOVAL DE LA
BARRERA
DESIGNACION

C 1.047.435.726

Por Documento Privado del 04 de Mayo de 2015, otorgado en Bogotá,



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dpbjkbtjaukiiad

inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Mayo de 2015 bajo el número 108,125 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE ROXANA CAROLINA LENES C 1.143.378.032
SALAS
DESIGNACION

Por Documento Privado del 23 de Febrero de 2018, otorgado por el representante legal de la firma revisora, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Febrero de 2018 bajo el número 130,485 del Libro IX del Registro Mercantil.

PODERES

acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: PRIVADO
Fecha: 2014/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL DE OFD HOLDING S DE RL
Nombre Apoderado: LILLYANA MARGARITA CAVELIER RUEDA
Identificación: 1047379823
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/02/18 Libro: No. 2495

Facultades del Apoderado: OFD HOLDING S DE RL., debidamente representada por PER KRISTIAN SOLBERG en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente otorga poder a favor de la señora LILLYANA MARGARITA CAVELIER RUEDA, identificada con C.C. No. 1.047.379.823, para que adelante todos los trámites requeridos para registrar la modificación o corrección de la situación de control de esta Compañía en la sociedad YARA COLOMBIA S.A.S. & CIA S.C.A. Mi mandante podrá presentar solicitud de registro, modificación o corrección de la situación de control de OFD HOLDING S de RL en la sociedad YARA COLOMBIA S.A.S. & CIA S.C.A.

CERTIFICA

acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Privado
Fecha: 2015/10/29
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CARLOS IVAN GARCIA OSORIO
Identificación: 91512455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/11/24 Libro: V Nro.: 2593

Facultades y limitaciones del Apoderado: 1. Represente a la Sociedad en todas las actuaciones legales y judiciales requeridas ante cualquier tipo de personas, incluyendo pero sin limitarse a personas naturales, sociedades de cualquier índole, entidades públicas, organismo de control, juzgados, tribunales y cortes pertenecientes a la justicia



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qbjkbt hikiid

ordinaria, árbitros y demás entes o personas que ejerzan competencia y/o jurisdicción en asuntos concernientes al objeto social de la Sociedad y sus actividades conexas y complementarias. 2. Represente judicialmente a la Sociedad ante cualquier autoridad judicial perteneciente a la jurisdicción ordinaria civil y/o comercial, a la jurisdicción contenciosa administrativa, a la jurisdicción penal, a la jurisdicción agraria, a la jurisdicción laboral, a la jurisdicción tributaria y a la jurisdicción arbitral en su calidad de demandante o demandado. 3. Inicie acciones judiciales ante los jueces competentes y la jurisdicción e instancias respectivas, así como contestar demandas, proponer excepciones previas, excepciones de mérito, interponer demandas de reconvencción, interponer todos los recursos de ley contra los autos o providencias, solicitar la práctica de pruebas, proponer incidentes de nulidad, requerir en mora y realizar todas las actuaciones judiciales, prejudiciales y extrajudiciales para el cabal cumplimiento de su mandato. 4. Represente a la Sociedad frente a cualquier autoridad administrativa, incluyendo pero sin limitarse al Banco de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Superintendencia de Sociedades, las Oficinas de Instrumentos Públicos, las Cámaras de Comercio, las Alcaldías, Gobernaciones, Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades de carácter público, de índole nacional, departamental, municipal y/o distrital. 5. Presente recursos y demandas contra los actos administrativos, contestar requerimientos, pliegos de cargos, solicitar pruebas, allanarse, y realizar todas las actuaciones dentro de un proceso o investigación de carácter administrativo. 6. Represente a la Sociedad en la resolución de conflictos a través de los medios alternativos tales como, transacción, conciliación, amigable composición, arbitraje y/o cualquier tipo de medio idóneo aceptado por las partes en conflicto y debidamente aceptado por la ley Colombiana. 7. El apoderado queda investido de todas las facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y especialmente facultados para recibir, transigir, conciliar judicial o extrajudicialmente, sustituir, desistir, pagar, objetar, solicitar, renunciar, remover, tramitar, desistir, allanarse, coadyuvar, y en general para llevar a cabo todas las actuaciones que a su juicio resulten necesarias para el mejor cumplimiento del mandato encomendado. Para el ejercicio de las facultades contenidas en el presente poder especial, el Apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, suscribir todos los documentos que se requieran para desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de su mandato, en el mejor interés de la Compañía.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Privado
Fecha: 2016/08/17



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0pbjkbttjatlkiid

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES
Nombre Apoderado: GONZALO QUIJANO AMADO, DIANA HERRERA NUÑEZ, LILIANA CASTILLO HERRERA, ANTONIO VARELA DIAZ
Identificación: 8695462, 52515789, 45489404, 12004669
Clase de Poder: MANDATO ESPECIAL
Inscripción: 2016/08/20 Libro: V Nro.: 2742

Facultades del Apoderado: LILLYANA CAVELIER RUEDA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.379.823 de Cartagena, actuando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de YARA COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.006.333-5, autorizo mediante el presente Mandato, a los señores GONZALO QUIJANO AMADO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.695.462, DIANA HERRERA NUÑEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.515.789, LILIANA CASTILLO HERRERA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.489.404, y ANTONIO VARELA DIAZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.004.669, para firmar presentadas por operaciones de cambio realizadas por YARA COLOMBIA S.A., a través de los intermediarios del mercado cambiarlo o a través de cuentas de compensación.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Privado Nro.: Fecha: 2016/08/23
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILLYANA CAVELIER RUEDA
Identificación: 1047379823
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/08/27 Libro: 5 Nro.: 2749

Facultades del Apoderado: Se autoriza mediante el presente Mandato, a la señora LILLYANA CAVELIER RUEDA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.379.823 de Cartagena para firmar como mandataria y en calidad de DECLARANTE, las declaraciones de cambio presentadas por operaciones de cambio realizadas por YARA COLOMBIA S.A., a través de los intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas de compensación.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: Privado
Fecha: 2019/02/07
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA CASTILLO HERRERA, LILLYANA CAVELIER RUEDA, GONZALO QUIJANO AMADO, JOSE PABA, DIANA HERRERA.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ipbjkbtjalkiiad

Identificación: 45489404, 1047379823, 8695462, 85433443, 52515789
Clase de Poder: MANDATO ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/04 Libro: No. 2,999

Facultades del Apoderado: ANTONIO VARELA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.004.669 expedida en Barranquilla, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad Yara Colombia S.A., autorizo mediante el presente Mandato a los señores LILIANA CASTILLO HERRERA con cédula de ciudadanía No. 45.489.404, LILLYANA CAVELIER RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.379.823, GONZALO QUIJANO AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.695.462, JOSE PABA con cédula de ciudadanía No. 85.433.443 y DIANA HERRERA. con cédula de ciudadanía No. 52.515.789, para firmar como mandatarios y en calidad de DECLARANTE, las declaraciones de cambio presentadas por operaciones de cambio realizadas por Yara Colombia S.A., a través de los intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas de compensación.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ YARA INTERNACIONAL ASA
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD INDUSTRIA, COMERCIO Y TRANSPORTE , Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESOS OBJETIVOS. LAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS EMPRESAS O EN COOPERACIÓN CON ÉSTAS. YARA INTERANCIONAL ASA BUSCA DAR SOLUCIONES PARA UNA AGRICULTURA Y UN MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE.

Controla a:

000779 04 YARA COLOMBIA S.A.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POR POSEER YARA INTERNATIONAL ASA EL 46.81% DE LAS ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD.
ACTIVIDAD ESTABLECIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANTAS, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O FERTILIZANTES DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, VENTA O COMERCIALIZACIÓN DE ABONOS O FERTILIZANTES, AMONIACOS, ACIDO NITRICO, BIOXIDO DE CARBONO, PRODUCTOS INTERMEDIOS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y PETROQUIMICOS.
DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 132136 17/04/24

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2019-04-23 10:22:32



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dpbjkbtahlkiiad

Controla a:

SUMINISTROS Y SERVICIOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO BOGOTA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POR
POSEER YARA COLOMBIA S.A EL 100% DE LAS ACCIONES DE ESTA
SOCIEDAD.
ACTIVIDAD CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA INCLUYENDO PERO SIN
LIMITARSE A LA COMERCIALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y LA
ELABORACION Y EMPAQUE DE PRODUCTOS REQUERIDOS POR LA INDUSTRIA
MINERA COLOMBIANA.
DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 132136 17/04/24

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ YARA INTERNACIONAL ASA
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD INDUSTRIA, COMERCIO Y TRANSPORTE , Y DESARROLLAR
CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESOS OBJETIVOS. LAS
ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE CON LA PARTICIPACION DE OTRAS
EMPRESAS O EN COOPERACION CON ÉSTAS. YARA INTERANCIONAL ASA
BUSCA DAR SOLUCIONES PARA UNA AGRICULTURA Y UN MEDIO AMBIENTE
SOSTENIBLE.

Controla a:

000779 04 YARA COLOMBIA S.A.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POR
POSEER YARA INTERNATIONAL ASA EL 46.81% DE LAS ACCIONES DE ESTA
SOCIEDAD.
ACTIVIDAD ESTABLECIMIENTO, CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE
PLANTAS, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O FERTILIZANTES
DESTINADOS A LA PRODUCCION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, VENTA O
COMERCIALIZACION DE ABONOS O FERTILIZANTES, AMONIACOS, ACIDO
NITRICO, BIOXIDO DE CARBONO, PRODUCTOS INTERMEDIOS, MATERIAS
PRIMAS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y PETROQUIMICOS.
DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 132136 17/04/24

SUMINISTROS Y SERVICIOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO BOGOTA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POR



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: apbjkbtjahkiiad

POSEER YARA COLOMBIA S.A. EL 100% DE LAS ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD.
ACTIVIDAD CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A LA COMERCIALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y LA ELABORACIÓN Y EMPAQUE DE PRODUCTOS REQUERIDOS POR LA INDUSTRIA MINERA COLOMBIANA O REQUERIDOS POR CUALQUIER OTRO SECTOR DE LA INDUSTRIA, IMPORTACIÓN DE EQUIPOS.
DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 132136 17/04/24

CONDICIÓN DE AFILIADO

FECHA DE AFILIACIÓN: 1972/04/03
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN: 2019/03/28

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: YARA COLOMBIA CARTAGENA
Matrícula número: 09-000780-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2019/03/28
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: ZONA INDUSTRIAL DE MAMONAL KM 11
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

2012: Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2019-05-23 10:22:32 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dpbjkbtshlkiid

2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-car> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Mano

EMPRESA : SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS SAS C.O. : *** Todos Pagina: 00010
 DOCUMENTO : 201602 NO 000254 NOMINA 1 AL 15 FEBRERO 2016 FECHA(S) : 20160201 AL 20160215
 FORMA PAGO: Todos CARGO : AUXILIAR DE PROCESO
 COSTO : DESCARGUE DE BUQUES ABCO Fech.Ingreso: 2004/10/05 C.O.: 001 PRINCIPAL

92

CODIGO	NOMBRE	BASE	CP10 DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
73351392	ESPINOSA MARQUEZ ANGEL	\$697,218.00	001 SUELDO	120.00	348,609.00	
			006 HORAS EXTRAS DIURNAS	42.00	152,516.00	
			008 HORAS EXTRAS DIURNAS FEST	4.00	23,241.00	
			012 DOMINICAL TRABAJADO	16.00	81,342.00	
			510 APORTE SALUD OBLIGATORIA			24,228.00
			512 EXEQUIALES LOS OLIVOS	110,250.00		5,250.00
			515 APORTE PENSION OBLIGATORI			24,228.00
			522 SEGURO DE VIDA DE GRUPO S	71,520.00		14,304.00
			560 DESCUENTO APORTE FONDO EM			28,000.00
			563 PRESTAMO FONSIPOB	709,195.00		47,280.00
			563 PRESTAMO FONSIPOB	903,755.00		47,280.00
			571 DESCUENTO CASINO	8.00		3,939.00

Alf. Eze

CEDULA DE CIUDADAN: 73,351,392 NETO: \$411,199.00 TOTAL ---> 605,708.00 194,509.00
 CTA : 50477826854

EMPRESA :SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS SAS C.O.: 888 Todos Pagina: 00009
DOCUMENTO :201608 NO 000274 NOMINA 16 AL 31 AGOSTO 2016 FECHA(S): 20160816 AL 20160831
FORMA PAGO: Todos
COSTO : DESCARGUE DE BUQUES ABOC Fech.Ingreso: 2004/10/05 C.O: 001 PRINCIPAL CARGO : AUXILIAR DE PROCESO

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTD	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
73351392	ESPINOSA MARQUEZ ANGEL	\$697.218.00	001	SUELDO	120.00	348.609.00	
			012	DOMINICAL TRABAJADO	16.00	81,342.00	
			013	RECARGO NOCTURNO	10.00	10.168.00	
			510	APORTE SALUD OBLIGATORIA			17,605.00
			512	EJEQUIALES LOS OLIVOS	42.000.00		5,250.00
			515	APORTE PENSION OBLIGATORI			17,605.00
			522	SEGURO DE VIDA DE GRUPO S	143.030.00		14,303.00
			560	DESCUENTO APOORTE FONDO EM			28,000.00
			563	PRESTAMO FONSTPOR	94.555.00		47,280.00
			563	PRESTAMO FONSTPOR	189,115.00		47,280.00
			571	DESCUENTO CASINO	8.00		1,416.00

[Handwritten Signature]

CEDULA DE CIUDADAN: 73,351,392 NETO: \$261,380.00 TOTAL ---> 440,119.00 178,739.00
CTA : 50477826854

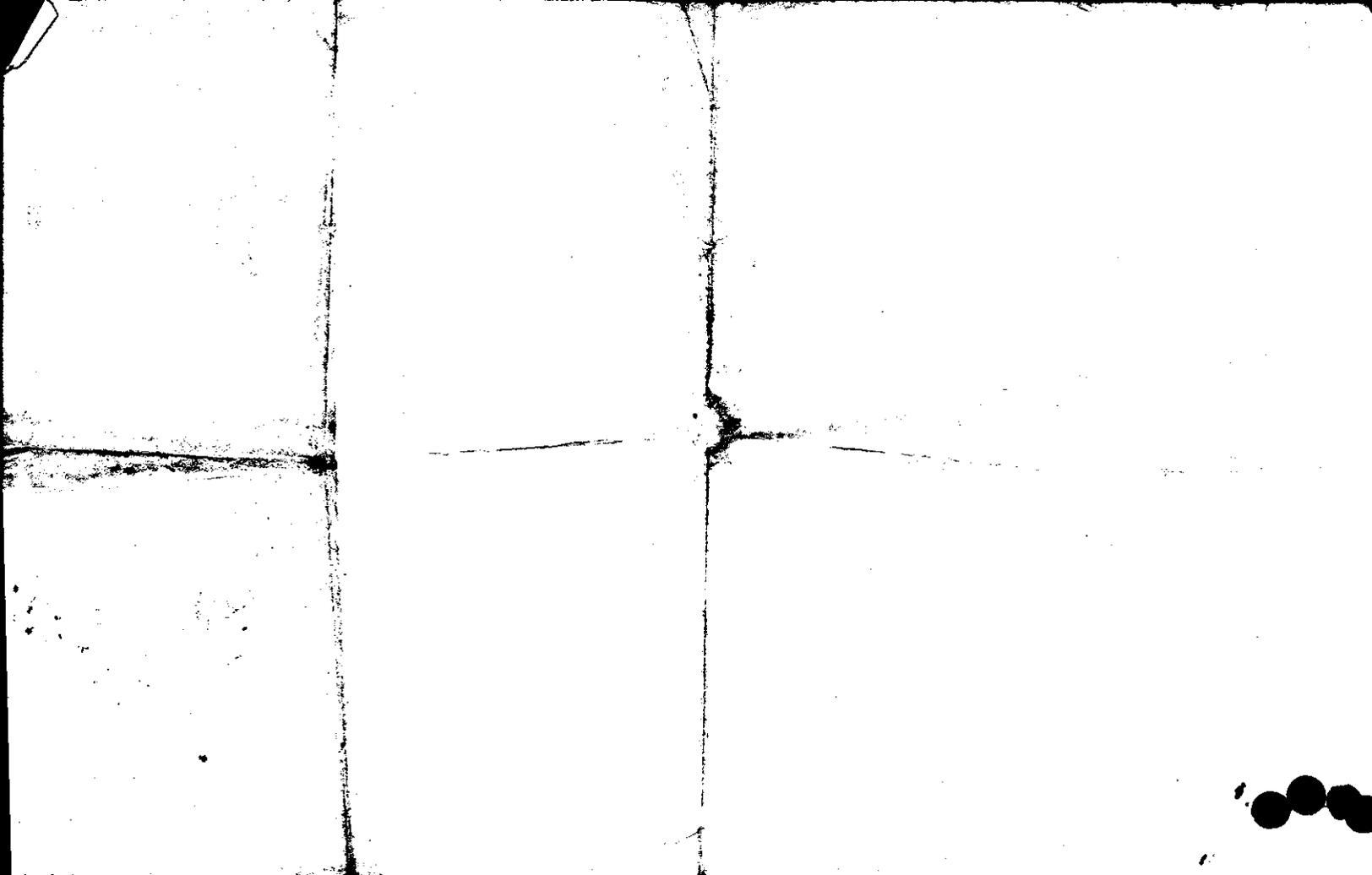
EMPRESA : SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS SAS C.B.: 111 Todos Pagina: 00008
 DOCUMENTO : 201609 NO 000276 NOMINA 16 AL 30 SEPTIEMBR/2016 FECHA(S): 20160916 AL 20160930
 FORMA PAGO: Todos CARGO : AUXILIAR DE PROCESO
 CCOSTO : DESCARGUE DE BUQUES ABOC Fech.Ingreso: 2004/10/05 C.O.: 001 PRINCIPAL

24

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
73351392	ESPINOSA MARQUEZ ANGEL	\$697,218.00	001 SUELDO	120.00	348,609.00	
			012 DOMICIL TRABAJO	16.00	81,342.00	
			510 APOORTE SALUD OBLIGATORIA			17,198.00
			512 EXEQUIALES LOS OLIVOS	31,500.00		5,250.00
			515 APOORTE PENSION OBLIGATORI			17,198.00
			522 SEGURO DE VIDA DE GRUPO S	114,424.00		14,303.00
			560 DESCUENTO APOORTE FONDD EM			124,875.00
			563 PRESTAMO FONSIPOB			47,275.00
			563 PRESTAMO FONSIPOB	94,555.00		47,280.00
			571 DESCUENTO CASINO	8.00		1,416.00

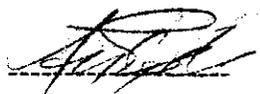
CEDULA DE CIUDADAN: 73,351,392 NETO: \$155,156.00 TOTAL ---> 429,951.00 274,795.00
 CTA : 50477826834

[Handwritten signature]



EMPRESA : SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS SAS C.O.: 001 Todos Pagina: 00013
 DOCUMENTO : 201508 NO 000236 NOMINA 16 AL 31 AGOSTO 2015 FECHA(S): 20150816 AL 20150831
 FORMA PAGO: Todos
 COSTO : DESCARGUE DE BUQUES ABOC Fech.Ingreso: 2004/10/03 C.O: 001 PRINCIPAL CARGO : AUXILIAR DE PROCESO

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
73351392	ESPINOSA MARQUEZ ANGEL	\$651,606.00	001 SUELDO	120.00	325,803.00	
			006 HORAS EXTRAS DIURNAS	6.00	20,363.00	
			510 APOORTE SALUD OBLIGATORIA			13,847.00
			512 EXEQUIALES LOS OLIVOS	49,500.00		4,950.00
			515 APOORTE PENSION OBLIGATORI			13,847.00
			522 SEGURO DE VIDA DE GRUPO S	228,864.00		14,304.00
			560 DESCUENTO APOORTE FONDO EM			28,000.00
			571 DESCUENTO CASINO			10,319.00
CEDULA DE CIUDADAN: 73,351,392 NETO: \$260,899.00				TOTAL --->		346,166.00
CTA : 50477826854						85,267.00

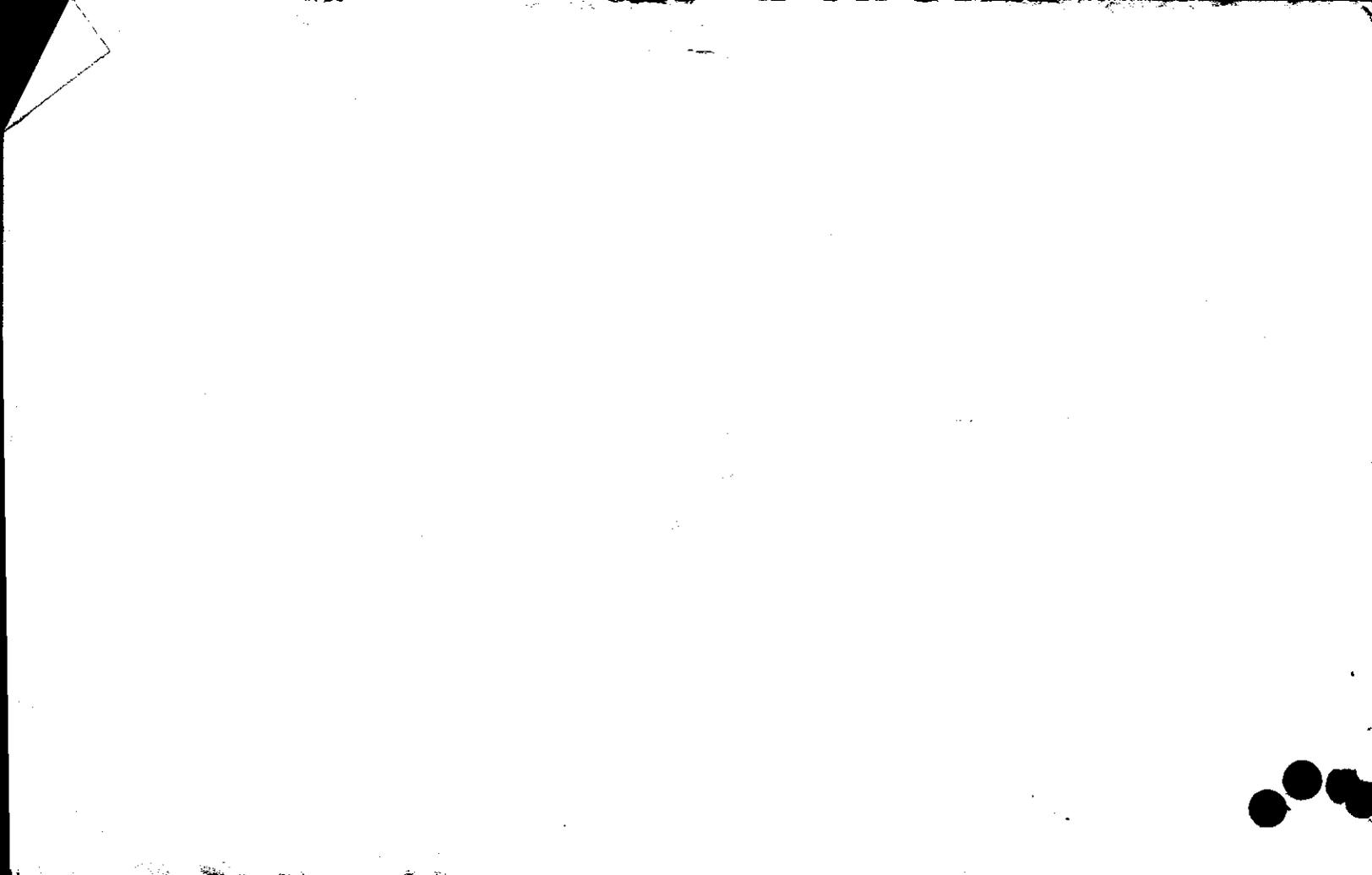


 : EMPRESA :SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS SAS C.U.: 111 Todos Pagina: 00013 :
 : DOCUMENTO :201501 NO 000209 NOMINA 16 AL 31 ENERO 2015 FECHA(S): 20150116 AL 20150131 :
 : FORMA PAGO: Todos :
 : COSTO : DESCARGUE DE BUQUES ABCO Fech.Ingreso: 2004/10/05 C.O: 001 PRINCIPAL CARGO : AUXILIAR DE PROCESO :

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
73351392	ESPINOSA MARQUEZ ANGEL	\$650,362.00	001 SUELDO	96.00	260,147.00	
			006 HORAS EXTRAS DIURNAS	23.00	77,908.00	
			008 HORAS EXTRAS DIURNAS FEST	4.00	21,679.00	
			012 DOMINICAL TRABAJADO	8.00	37,938.00	
			510 APOORTE SALUD OBLIGATORIA			15,907.00
			512 EXEQUIALES LOS OLIVOS	58,500.00		4,750.00
			515 APOORTE PENSION OBLIGATORI			15,907.00
			522 SEGURO DE VIDA DE GRUPO S	57,216.00		14,304.00
			560 DESCUENTO APOORTE FONDO EM			104,875.00
			563 PRESTAMO FONSIPOB	567,354.00		56,736.00
			571 DESCUENTO CASINO	8.00		3,689.00

Analiza

 CEBULA DE CIUDADAN: 73,351,392 NETO: \$181,504.00 TOTAL ---> 397,672.00 216,168.00
 CTA : 50477826854



27

EMPRESA :SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS SAS C.O.: *** Todos Pagina: 00010
 DOCUMENTO :201501 NO 000208 NOMINA 1 AL 15 ENERO 2015 FECHA(S): 20150101 AL 20150115
 FORMA PAGO: Todos
 CCOSTO : DESCARGUE DE BUQUES ABOC Fech.Ingreso: 2004/10/05 C.O: 001 PRINCIPAL CARGO : AUXILIAR DE PROCESO

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
73351392	ESPINOSA MARQUEZ ANGEL	\$650,362.00	001 SUELDO	120.00	325,181.00	
			006 HORAS EXTRAS DIURNAS	32.00	108,393.00	
			008 HDRAS EXTRAS DIURNAS FEST	16.00	86,716.00	
			012 DOMINICAL TRABAJADO	32.00	151,752.00	
			510 APORTE SALUD OBLIGATORIA			26,882.00
			512 EXEQUIALES LOS OLIVOS	63,250.00		4,750.00
			515 APORTE PENSION OBLIGATORI			26,882.00
			522 SEGURO DE VIDA DE GRUPO S	71,520.00		14,304.00
			560 DESCUENTO APORTE FONDO EM			104,875.00
			563 PRESTAMO FONSIPOB	624,090.00		56,736.00
			571 DESCUENTO CASINO	8.00		14,240.00

Angel Espinosa

Cedula de Ciudadan: 73,351,392 NETO: \$423,373.00 TOTAL ---> 672,042.00 248,669.00
 CTA : 50477826854

EMPRESA : SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS SAS C.O.:
 DOCUMENTO : 201410 NQ 000196 NOMINA 1 AL 15 OCTUBRE 2014
 FORMA PAGO: Todos
 CCOSTO : DESCARGUE DE BUQUES ABOC Fech.Ingreso: 2004/10/05 C.O.: PRINCIPAL

Pagina: 0
 FECHA(S): 20141001 AL 2014101
 CARGO : AUXILIAR DE PROCESO

CODIGO	NOMBRE	BASE	OPTO DESCRIP	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
73351392	ESPINOSA MARQUEZ ANGEL	\$621.761.00	001 SUELDO	112.00	290.155.00	
			006 HORAS EXTRAS DIURNAS	15.00	48.575.00	
			008 HORAS EXTRAS DIURNAS FEST	4.00	20.725.00	
			012 DOMINICAL TRABAJADO	8.00	36.269.00	
			510 APOORTE SALUD OBLIGATORIA			15.829.00
			512 EXEQUIALES LOS OLIVOS	91.750.00		4.750.00
			515 APOORTE PENSION OBLIGATORI			15.829.00
			522 SEGURO DE VIDA DE GRUPO S	157.344.00		14.304.00
			560 DESCUENTO APOORTE FONDO EM			27.500.00
			563 PRESTAMO FONSIPOP			47.275.00
			563 PRESTAMO FONSIPOP	964.506.00		56.736.00
			571 DESCUENTO CASINO	8.00		7.120.00

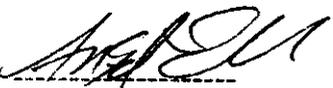
Angel Espinoza

CEDULA DE CIUDADAN: 73.351.392 NETO: \$206.381.00 TOTAL ---> 395.724.00 189.343.00
 CTA : 50477826854

29

EMPRESA :SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS SAS C.O.: 111 Todas Pagina: 00013
 DOCUMENTO :201411 NO 000201 NOMINA 16 AL 30 NOVIEMBRE 2014 FECHA(S): 20141116 AL 20141130
 FORMA PAGO: Todos
 COSTO : DESCARGUE DE BUQUES ABOC Fech.Ingreso: 2004/10/05 C.O.: 001 PRINCIPAL CARGO : AUXILIAR DE PROCESO

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
73351392	ESPINOSA MARQUEZ ANGEL	\$621,761.00	001 SUELDO	120.00	310,881.00	
			006 HORAS EXTRAS DIURNAS	10.00	32,383.00	
			012 DOMINICAL TRABAJADO	8.00	36,269.00	
			510 APOORTE SALUD OBLIGATORIA			15,181.00
			512 EXEBUIALES LOS OLIVOS	77,500.00		4,750.00
			515 APOORTE PENSION OBLIGATORI			15,181.00
			522 SEGURO DE VIDA DE GRUPO S	114,432.00		14,304.00
			560 DESCUENTO APOORTE FONDO EM			27,500.00
			563 PRESTAMO FONSIPOP	794,298.00		56,736.00
			571 DESCUENTO CASINO	8.00		7,120.00



CEDULA DE CIUDADAN: 73,351,392 NETO: \$238,761.00 TOTAL ---> 379,533.00 140,772.00
 CTA : 50477826854

3

2

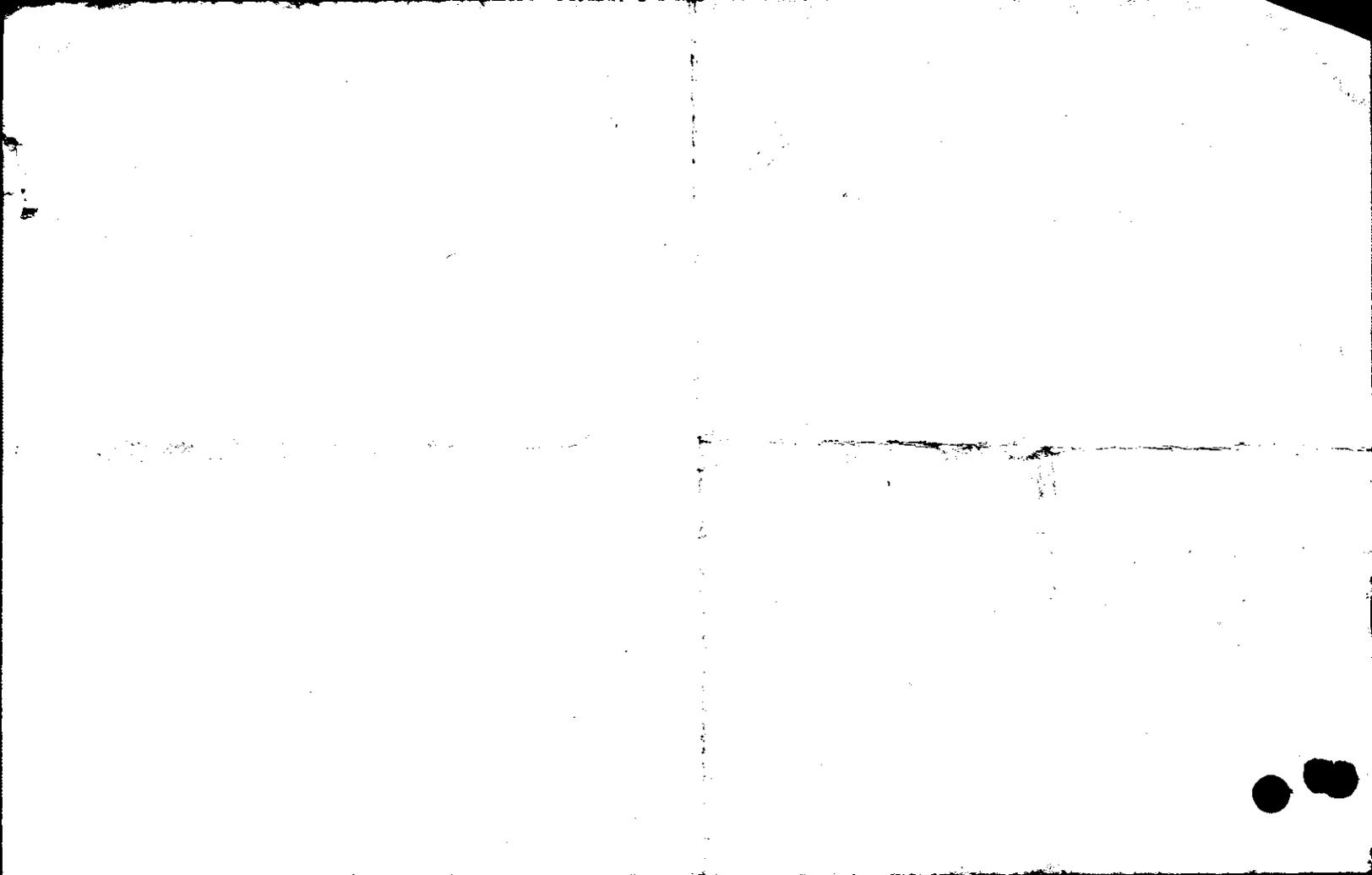


300K

EMPRESA :SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS SAS C.O.: Padina: 00001
 DOCUMENTO :201410 NO 000195 NOMINA 1& AL 31 OCTUBRE 2014 FECHA(S): 20141016 AL 20141031
 FORMA PAGO:
 COSTO : DESCARGUE DE BUQUES AROC Fech.Ingreso: 2004/10/05 C.O: 001 PRINCIPAL CARGO : AUXILIAR DE PROCESO

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION	
73351392	ESPINOSA MARQUEZ ANGEL		001 SUeldo	120.00	310.881.00		
			006 HORAS EXTRAS DIURNAS	34.00	110.104.00		
			008 HORAS EXTRAS DIURNAS FEST	4.00	20.725.00		
			012 DOMINICAL TRABAJADO	16.00	72.538.00		
			510 APOORTE SALUD OBLIGATORIA			20.570.00	
			512 EXEQUIALES LOS OLIVOS	97.000.00		4.750.00	
			515 APOORTE PENSION OBLIGATORI			20.570.00	
			522 SEGURO DE VIDA DE GRUPO S	143.040.00		14.304.00	
			560 DESCUENTO APOORTE FONDO EM			27.500.00	
			563 PRESTAMO FONSIPOP	907.770.00		56.736.00	
			571 DESCUENTO CASINO	8.00		3.560.00	
CEDULA DE CIUDADAN: 73.351.392 NETO: \$366.258.00				TOTAL --->		514.248.00	147.990.00
CTA : 50477826854							

And E-c



: EMPRESA :SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS SAS C.O.: 111 Todos Pagina: 00009 :
 : DOCUMENTO :201608 N# 000273 NOMINA 1 AL 15 AGOSTO DEL 2016 FECHA(S): 20160801 AL 20160815 :
 : FORMA PAGO: Todos :
 : CCOSTO : DESCARGUE DE BUGUES ABOC Fech.Ingreso: 2004/10/05 C.O: 001 PRINCIPAL CARGO : AUXILIAR DE PROCESO :

CODIGO	NOMBRE	BASE	CPTO DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
73351392	ESPINOSA MARQUEZ ANGEL	\$697,218.00	001 SUELDO	120.00	348,609.00	
			012 DOMINICAL TRABAJADO	16.00	81,342.00	
			013 RECARGO NOCTURNO	13.00	13,218.00	
			510 APORTE SALUD OBLIGATORIA			17,727.00
			512 EXEQUIALES LOS OLIVOS	47,250.00		5,250.00
			515 APORTE PENSION OBLIGATORI			17,727.00
			522 SEGURO DE VIDA DE GRUPO S	157,333.00		14,303.00
			560 DESCUENTO APORTE FONDO EM			53,000.00
			563 PRESTAMO FONSIPOP	141,835.00		47,280.00
			563 PRESTAMO FONSIPOP	236,395.00		47,280.00
CEDULA DE CIUDADAN: 73,351,392 NETO: \$240,602.00				TOTAL --->	443,169.00	202,547.00

Angel EOI

CTA : 50477826854

RUMBO A EMPRESAS INTEGRAS Y TRANSPARENTES



CERTIFICAMOS

Que el señor **Ángel Espinosa Márquez**, identificado con la cedula de ciudadanía numero **73.351.392**, laboro en nuestra empresa desempeñándose en el cargo de **Auxiliar de Procesos**, desde **Octubre 05 de 2004** hasta **Febrero 15 de 2017**, bajo la modalidad de contrato a **Término Indefinido**.

La presente se expide a solicitud del interesado el día **15 de febrero de 2017**.

Atentamente,

Camila Andrea Guardo Sánchez
Camila Andrea Guardo Sánchez
Coordinadora Administración de Talento Humano



Cartagena de Indias, Febrero 15 de 2017.

Señor:
ANGEL ESPINOSA MARQUEZ.
E.S.M

Por medio de la presente me dirijo a usted para comunicarle que, a partir de la fecha, la empresa declara terminado unilateralmente sin justa causa el contrato de trabajo con usted celebrado.

En consecuencia, procedimos a liquidar sus salarios finales, prestaciones sociales e indemnización legal correspondiente, las cuales se encuentran a su disposición en nuestras oficinas administrativas; adjuntamos a esta certificación laboral, copia de pago de los tres últimos meses de su seguridad social y orden para que se haga practicar el exámen médico de retiro, si a bien lo tiene.

Respetuosamente,


CAMILA GUARDO SANCHEZ.
Coordinadora Administracion Talento Humano.
SIPOR





34

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2019
ACTUALIZADO A: 29 mayo 2019

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	30/11/1970
Número de Documento:	73351392	Fecha Afiliación:	06/08/1993
Nombre:	ANGEL ESPINOSA MARQUEZ	Correo Electrónico:	
Dirección:	CLL FUNDACION TURBANA SECTOR ABAJO	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Inactivo		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

Código	Empleador	Fecha Inicio	Fecha Fin	Salario	Semanas	Salario	Semanas	Total
18018401122	HOTEL SANTA CLARA S.	06/08/1993	01/04/1994	\$108.000	34,14	0,00	0,00	34,14
18014001126	HOTEL STA CLARA ARIA	01/07/1994	31/07/1994	\$98.700	4,43	0,00	0,00	4,43
800170740	MUNICIPIOS ASOCIADOS	01/01/1995	31/01/1995	\$114.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800170740	CONFECCIONES SAN MAR	01/02/1995	28/02/1995	\$44.000	1,14	0,00	0,00	1,14
17003075	MARTINEZ JIMENEZ PED	01/12/1995	31/12/1995	\$90.000	2,86	0,00	0,00	2,86
806000735	SIPOR LTDA	01/10/2004	31/10/2004	\$119.000	1,14	0,00	0,00	1,14
806000735	SIPOR LTDA	01/11/2004	31/12/2004	\$358.000	3,14	0,00	0,00	3,14
806000735	SIPOR LTDA	01/03/2005	31/10/2005	\$381.500	9,14	0,00	0,00	9,14
806000735	SIPOR LTDA	01/11/2005	30/11/2005	\$381.000	1,43	0,00	0,00	1,43
806000735	SIPOR LTDA	01/12/2005	31/12/2005	\$381.500	1,29	0,00	0,00	1,29
806000735	SIPOR LTDA	01/01/2006	31/01/2006	\$408.000	0,71	0,00	0,00	0,71
806000735	SIPOR LTDA	01/02/2006	28/02/2006	\$50.000	0,43	0,00	0,00	0,43
806000735	SIPOR LTDA	01/03/2006	31/03/2006	\$158.000	1,57	0,00	0,00	1,57
806000735	SIPOR LTDA	01/04/2006	30/04/2006	\$51.000	0,43	0,00	0,00	0,43
806000735	SIPOR LTDA	01/05/2006	31/05/2006	\$288.000	3,00	0,00	0,00	3,00
806000735	SIPOR LTDA	01/06/2006	30/06/2006	\$286.000	3,00	0,00	0,00	3,00
806000735	SIPOR LTDA	01/07/2006	31/07/2006	\$354.000	3,71	0,00	0,00	3,71
806000735	SIPOR LTDA	01/08/2006	30/11/2006	\$408.000	17,14	0,00	0,00	17,14
806000735	SIPOR LTDA	01/12/2006	31/12/2006	\$123.000	1,14	0,00	0,00	1,14
806000735	SIPOR LTDA	01/01/2007	31/01/2007	\$130.000	1,29	0,00	0,00	1,29
806000735	SIPOR LTDA	01/02/2007	28/02/2007	\$302.000	2,86	0,00	0,00	2,86
806000735	SIPOR LTDA	01/03/2007	31/03/2007	\$450.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/04/2007	30/04/2007	\$367.000	2,29	0,00	0,00	2,29
806000735	SIPOR LTDA	01/05/2007	31/05/2007	\$307.000	3,00	0,00	0,00	3,00
806000735	SIPOR LTDA	01/06/2007	30/06/2007	\$461.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/07/2007	31/07/2007	\$491.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/08/2007	31/08/2007	\$447.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/09/2007	30/09/2007	\$757.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/10/2007	31/10/2007	\$685.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/11/2007	31/12/2007	\$826.000	5,71	0,00	0,00	5,71
806000735	SIPOR LTDA	01/01/2008	31/01/2008	\$875.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/02/2008	30/04/2008	\$672.000	9,86	0,00	0,00	9,86
806000735	SIPOR LTDA	01/05/2008	31/05/2008	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/06/2008	30/06/2008	\$494.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/07/2008	31/07/2008	\$665.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/08/2008	31/08/2008	\$632.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/09/2008	30/09/2008	\$535.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/10/2008	31/10/2008	\$462.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/11/2008	30/11/2008	\$350.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/12/2008	31/12/2008	\$267.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/01/2009	31/03/2009	\$497.000	12,86	0,00	0,00	12,86
806000735	SIPOR LTDA	01/04/2009	30/04/2009	\$516.000	4,29	0,00	0,00	4,29



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2019
ACTUALIZADO A: 29 mayo 2019

C 73351392 ANGEL ESPINOSA MARQUEZ

Identificación Aportante	Nombre o Razón Social	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Salario Cotizable	Salario Base	Salario Pagar	Salario Pagar	Salario Pagar
806000735	SIPOR LTDA	01/05/2009	31/05/2009	\$547.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/06/2009	31/08/2009	\$497.000	12,86	0,00	0,00	12,86
806000735	SIPOR LTDA	01/09/2009	30/09/2009	\$595.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/10/2009	31/10/2009	\$532.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/11/2009	30/11/2009	\$641.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/12/2009	31/12/2009	\$749.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/01/2010	31/01/2010	\$581.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/02/2010	28/02/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/03/2010	31/03/2010	\$701.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/04/2010	30/04/2010	\$641.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR LTDA	01/05/2010	31/05/2010	\$790.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/06/2010	30/06/2010	\$548.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/07/2010	31/07/2010	\$571.000	4,28	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/08/2010	31/08/2010	\$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/09/2010	30/09/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/10/2010	31/10/2010	\$664.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/02/2011	28/02/2011	\$618.000	4,28	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/03/2011	31/03/2011	\$703.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/04/2011	30/04/2011	\$895.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/05/2011	31/05/2011	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/06/2011	30/06/2011	\$901.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/07/2011	31/07/2011	\$866.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/08/2011	31/08/2011	\$795.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/11/2011	30/11/2011	\$630.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/12/2011	31/12/2011	\$602.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/01/2012	31/01/2012	\$924.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/03/2012	31/03/2012	\$878.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/04/2012	30/04/2012	\$568.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/05/2012	31/05/2012	\$577.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/07/2012	31/07/2012	\$568.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/08/2012	31/08/2012	\$825.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/09/2012	30/09/2012	\$730.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/10/2012	31/10/2012	\$845.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/11/2012	30/11/2012	\$995.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/12/2012	31/12/2012	\$796.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/01/2013	31/01/2013	\$738.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/02/2013	28/02/2013	\$835.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/03/2013	31/03/2013	\$790.000	5,00	0,00	0,71	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/04/2013	30/04/2013	\$840.000	4,57	0,00	0,29	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/05/2013	31/05/2013	\$710.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/06/2013	30/06/2013	\$749.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/07/2013	31/07/2013	\$891.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/08/2013	31/08/2013	\$762.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/09/2013	30/09/2013	\$688.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/10/2013	31/10/2013	\$692.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/11/2013	30/11/2013	\$758.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/12/2013	31/12/2013	\$595.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/01/2014	31/01/2014	\$1.013.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR SAS	01/02/2014	28/02/2014	\$831.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/03/2014	31/03/2014	\$877.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/04/2014	30/04/2014	\$646.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/05/2014	31/05/2014	\$1.019.000	4,29	0,00	0,00	4,29



35

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2019
ACTUALIZADO A: 29 mayo 2019

C 73351392 ANGEL ESPINOSA MARQUEZ

Identificación Empleado	Nombre Razón Social	Fecha Ingreso	Fecha Último Cotizado	Salario Cotizable	Cotización	Saldo	Saldo	Saldo
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/06/2014	30/06/2014	\$906.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/07/2014	31/07/2014	\$908.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/08/2014	31/08/2014	\$989.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/09/2014	30/09/2014	\$902.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/10/2014	31/10/2014	\$910.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/11/2014	30/11/2014	\$918.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/12/2014	31/12/2014	\$622.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/01/2015	31/01/2015	\$1.070.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/02/2015	28/02/2015	\$736.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR SAS	01/03/2015	31/03/2015	\$1.024.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SIPOR SAS	01/04/2015	30/04/2015	\$652.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/05/2015	31/05/2015	\$975.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/06/2015	30/06/2015	\$1.043.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/07/2015	31/07/2015	\$1.083.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/08/2015	31/08/2015	\$817.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/09/2015	30/09/2015	\$837.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/10/2015	31/10/2015	\$885.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/11/2015	30/11/2015	\$893.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/12/2015	31/12/2015	\$711.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/01/2016	31/01/2016	\$873.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/02/2016	29/02/2016	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/03/2016	31/03/2016	\$1.087.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/04/2016	30/04/2016	\$1.015.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/05/2016	31/05/2016	\$1.030.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/06/2016	30/06/2016	\$813.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/07/2016	31/07/2016	\$903.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/08/2016	31/08/2016	\$883.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/09/2016	30/09/2016	\$794.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/10/2016	31/10/2016	\$972.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/11/2016	30/11/2016	\$834.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/12/2016	31/12/2016	\$689.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/01/2017	31/01/2017	\$738.000	4,29	0,00	0,00	4,29
806000735	SERVICIOS INDUSTRIAL	01/02/2017	28/02/2017	\$368.859	2,14	0,00	0,00	2,14
901112938	OREL LOGISTICS SAS	01/10/2017	31/10/2017	\$24.591	0,14	0,00	0,00	0,14
900989925	APPLIK LOGISTICS SAS	01/11/2017	31/12/2017	\$24.591	0,29	0,00	0,00	0,29

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12] Identificación Empleado	[13] Nombre Razón Social	[14] Fecha Ingreso	[15] Fecha Último Cotizado	[16] Salario Cotizable	[17] Semanas	[18] Cotización	[19] Saldo
NO REGISTRA INFORMACIÓN							



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2019
ACTUALIZADO A: 29 mayo 2019

C 73351392 ANGEL ESPINOSA MARQUEZ

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		DEL TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[20] TOTAL SEMANAS (cotizadas [10] + reportadas tiempos públicos [21] + simultáneas [25])	571,71
---	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

Nº	Nombre de Empresa	Inicio de Pago	Fin de Pago	Salario Base Cotizado	Salario Base Reportado	Salario Base Pagar	Salario Base Asegurable	Salario Base Cotizado (M)	Salario Base Reportado (M)	Salario Base Pagar (M)	Salario Base Asegurable (M)	Observaciones
18014001126	HOTEL STA CLARA ARIAS SERNA	01/07/1994	31/07/1994	\$ 98.700				31				Pago aplicado al periodo declarado
18018401122	HOTEL SANTA CLARA S.A.	08/08/1993	31/12/1993	\$ 89.070				148				Pago aplicado al periodo declarado
18018401122	HOTEL SANTA CLARA S.A.	01/01/1994	01/04/1994	\$ 108.000				91				Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

Nº	Nombre de Empresa	SI/NA	Período	Fecha de Pago	Nº Identificación de Pago	Salario Base Reportado	Salario Base Cotizado	Salario Base Pagar	Salario Base Asegurable	Salario Base Cotizado (M)	Salario Base Reportado (M)	Salario Base Pagar (M)	Salario Base Asegurable (M)	Observaciones
800170740	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE JRABA M A D U	SI	199501	10/04/1995	53120201006344	\$ 114.409	\$ 14.300	\$ 0	R	30	30			Pago aplicado al periodo declarado
800170740	CONFECCIONES SAN MARCOS S.A	SI	199502	01/03/1995	53120201005016	\$ 44.467	\$ 6.100	\$ 600		8	8			Pago aplicado al periodo declarado
17003075	MARTINEZ JIMENEZ PEDRO P	SI	199512	09/01/1996	14050170000413	\$ 90.000	\$ 11.200	\$ 0	R	20	20			Pago aplicado al periodo declarado
806000735	SIPOR LTDA	SI	200410	14/01/2005	14050170033104	\$ 119.333	\$ 14.000	-\$ 3.300		10	8			Pago aplicado al periodo declarado
806000735	SIPOR LTDA	SI	200411	28/01/2005	02023201002095	\$ 122.000	\$ 18.900	-\$ 33.000		30	11			Pago aplicado al periodo declarado
806000735	SIPOR LTDA	SI	200412	28/01/2005	02023201002098	\$ 128.000	\$ 18.600	-\$ 33.300		30	11			Pago aplicado al periodo declarado
806000735	SIPOR LTDA	SI	200503	11/05/2005	02023201002312	\$ 95.520	\$ 14.700	-\$ 42.500		30	8			Pago aplicado al periodo declarado
806000735	SIPOR LTDA	SI	200504	14/06/2005	02023201002358	\$ 185.415	\$ 28.000	-\$ 29.200		30	15			Pago aplicado al periodo declarado
806000735	SIPOR LTDA	SI	200505	15/07/2005	02023201002416	\$ 142.561	\$ 21.000	-\$ 36.200		30	11			Pago aplicado al periodo declarado
806000735	SIPOR LTDA	SI	200506	23/09/2005	14050203000092	\$ 165.000	\$ 24.900	-\$ 32.300		30	13			Pago aplicado al periodo declarado
806000735	SIPOR LTDA	SI	200507	05/08/2005	14050203000025	\$ 31.884	\$ 4.800	-\$ 52.400		30	3			Pago aplicado al periodo declarado
806000735	SIPOR LTDA	SI	200508	28/10/2005	14050101000994	\$ 13.000	\$ 1.900	-\$ 55.300		30	1			Pago aplicado al periodo declarado
806000735	SIPOR LTDA	SI	200509	25/11/2005	02023201002843	\$ 51.000	\$ 7.600	-\$ 49.600		30	4			Pago aplicado al periodo declarado
806000735	SIPOR LTDA	SI	200510	27/12/2005	14050103001043	\$ 113.000	\$ 17.000	-\$ 40.200		30	9			Pago aplicado al periodo declarado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2019
ACTUALIZADO A: 29 mayo 2019

C 73351392 ANGEL ESPINOSA MARQUEZ

Código de Identificación Reportante	Nombres y Nombre Social	Tipo de Régimen	Código de Prestado	Fecha de Cotización	Número de Prestados	Valor de Prestados	Valor de Cotización	Valor de Cotización				
806000735	SIPOR LTDA	SI	200907	10/08/2009	89P20005156806	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR LTDA	SI	200908	07/09/2009	89P20005391254	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR LTDA	SI	200909	08/10/2009	89P20005663570	\$ 595.000	\$ 95.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR LTDA	SI	200910	09/11/2009	89P2B005891914	\$ 532.000	\$ 85.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR LTDA	SI	200911	04/12/2009	89P20006115182	\$ 641.000	\$ 102.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR LTDA	SI	200912	08/01/2010	89P20006395913	\$ 749.000	\$ 119.800	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR LTDA	SI	201001	08/02/2010	89P20006813326	\$ 581.000	\$ 93.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR LTDA	SI	201002	08/03/2010	89P20007414521	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR LTDA	SI	201003	09/04/2010	89P20007970576	\$ 701.000	\$ 112.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR LTDA	SI	201004	05/05/2010	89P20008510824	\$ 641.000	\$ 102.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR LTDA	SI	201005	04/06/2010	89P20009035271	\$ 790.000	\$ 126.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201006	09/07/2010	9310702F004825	\$ 548.000	\$ 87.700	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201007	09/08/2010	9112702079XLEM	\$ 571.000	\$ 91.400	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201008	06/09/2010	9112702879XLEN	\$ 533.000	\$ 85.300	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201009	08/10/2010	9112702579XLEO	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201010	08/11/2010	9112702179XLEQ	\$ 664.000	\$ 106.200	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201102	07/03/2011	911870212ZD77A	\$ 618.000	\$ 98.900	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201103	11/04/2011	911870262ZD77F	\$ 703.000	\$ 112.500	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201104	09/05/2011	91127029802NX4	\$ 895.000	\$ 143.200	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201105	10/06/2011	93157021026854	\$ 700.000	\$ 112.000	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201106	08/07/2011	93127028024404	\$ 901.000	\$ 144.200	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201107	08/08/2011	93127021024405	\$ 866.000	\$ 138.600	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201108	07/09/2011	911270208030SB	\$ 795.000	\$ 127.200	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201109	07/10/2011	9311702D002120	\$ 693.000	\$ 0	\$ 0	0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201111	09/12/2011	93117026009676	\$ 630.000	\$ 100.800	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201112	10/01/2012	911270288041KU	\$ 902.000	\$ 144.300	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201201	08/02/2012	911470271FV4CL	\$ 924.000	\$ 147.800	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201203	12/04/2012	93127021051575	\$ 678.000	\$ 108.500	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201204	09/05/2012	93127022093635	\$ 668.000	\$ 90.900	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201205	07/06/2012	93127024234977	\$ 577.000	\$ 92.300	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201207	09/08/2012	9312702C257707	\$ 568.000	\$ 90.900	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201208	11/09/2012	9312702F076909	\$ 825.000	\$ 132.000	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201209	09/10/2012	93127021033750	\$ 730.000	\$ 116.800	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201210	07/11/2012	93127024014512	\$ 845.000	\$ 135.200	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201211	10/12/2012	9313702B185507	\$ 995.000	\$ 159.200	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201212	11/01/2013	93137025004536	\$ 796.000	\$ 127.400	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201301	08/02/2013	9313702G074581	\$ 738.000	\$ 118.100	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201302	05/03/2013	9313702B016039	\$ 835.000	\$ 133.600	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201303	03/04/2013	93137026031299	\$ 790.000	\$ 126.400	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201303	26/05/2017	93177026057073	\$ 130.000	\$ 20.800	-\$ 112.800	30	5	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201304	06/05/2013	93137024844356	\$ 840.000	\$ 134.400	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201304	26/05/2017	93177025057074	\$ 65.000	\$ 10.400	-\$ 116.000	30	2	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201305	06/06/2013	93137028045811	\$ 710.000	\$ 113.600	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201306	04/07/2013	9313702A164182	\$ 749.000	\$ 119.800	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	

37

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2019
ACTUALIZADO A: 29 mayo 2019

C 73351392 ANGEL ESPINOSA MARQUEZ

(1) Identificación Apertura	(2) Descripción del Régimen de Ahorro	(3) RA	(4) Periodo	(5) Fecha de Pago	(6) Valor de Pago	(7) Valor de Pago	(8) Cotización Nueva Sin Intereses	(9) Nov	(10) Dias Rep	(11) Dias Cot	(12) Observación	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201307	06/08/2013	93137021125490	\$ 891.000	\$ 142.600	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201308	04/09/2013	9313702G094862	\$ 782.000	\$ 121.900	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201309	09/10/2013	9313702A201790	\$ 688.000	\$ 110.100	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201310	06/11/2013	9313702C246324	\$ 692.000	\$ 110.700	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201311	06/12/2013	93137021259632	\$ 758.000	\$ 121.300	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS	SI	201312	08/01/2014	93147020124977	\$ 595.000	\$ 95.200	\$ 0	30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201401	10/02/2014	89C20009552609	\$ 1.013.000	\$ 162.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR SAS	SI	201402	07/03/2014	89C20010141740	\$ 831.000	\$ 133.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201403	07/04/2014	89C20010748218	\$ 877.000	\$ 140.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201404	09/05/2014	89C20011454544	\$ 648.000	\$ 103.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201405	05/06/2014	89C20011922665	\$ 1.019.000	\$ 163.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201406	03/07/2014	89C20012535646	\$ 906.000	\$ 145.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201407	05/08/2014	89C20013204677	\$ 909.000	\$ 145.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201408	03/09/2014	89C20013820018	\$ 989.000	\$ 158.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201409	03/10/2014	89C20014485563	\$ 902.000	\$ 144.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201410	06/11/2014	89C20015168517	\$ 910.000	\$ 145.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201411	03/12/2014	89C20015789864	\$ 918.000	\$ 146.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201412	06/01/2015	89C20016520350	\$ 622.000	\$ 99.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201501	04/02/2015	89C20017134803	\$ 1.070.000	\$ 171.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201502	04/03/2015	89C20017781306	\$ 736.000	\$ 117.800	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR SAS	SI	201503	07/04/2015	89C20018521315	\$ 1.024.000	\$ 163.800	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SIPOR SAS	SI	201504	06/05/2015	89C20019194417	\$ 652.000	\$ 104.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201505	03/06/2015	89C20019832033	\$ 975.000	\$ 156.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201506	03/07/2015	89C20020559384	\$ 1.043.000	\$ 166.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201507	05/08/2015	89C20021328336	\$ 1.083.000	\$ 173.304	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201508	03/09/2015	89C20021972090	\$ 817.000	\$ 130.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201509	05/10/2015	89C20022759268	\$ 837.000	\$ 133.902	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201510	05/11/2015	89C20023524716	\$ 885.000	\$ 141.604	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201511	03/12/2015	89C20024232963	\$ 893.000	\$ 142.900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201512	06/01/2016	89C20024984802	\$ 711.000	\$ 113.798	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201601	03/02/2016	89C20025636102	\$ 873.000	\$ 139.898	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201602	03/03/2016	89C20026356907	\$ 1.000.000	\$ 160.002	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201603	05/04/2016	89C20027101888	\$ 1.087.000	\$ 173.899	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201604	04/05/2016	89C20027845710	\$ 1.015.000	\$ 162.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201605	03/06/2016	89C20028586164	\$ 1.030.000	\$ 164.801	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201606	06/07/2016	89C20029376288	\$ 813.000	\$ 130.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201607	03/08/2016	89C20030077361	\$ 903.000	\$ 144.498	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201608	05/09/2016	89C20030887672	\$ 883.000	\$ 141.300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201609	05/10/2016	89C20031645669	\$ 794.000	\$ 126.897	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201610	03/11/2016	89C20032390924	\$ 972.000	\$ 155.503	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201611	05/12/2016	89C20033212592	\$ 834.000	\$ 133.402	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201612	04/01/2017	89C20034026797	\$ 689.455	\$ 110.314	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201701	03/02/2017	89C20034735478	\$ 738.000	\$ 118.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
806000735	SERVICIOS INDUSTRIALES Y PORTUARIOS LTDA	SI	201702	09/03/2017	89C20035714849	\$ 368.859	\$ 59.100	\$ 0	R	15	15	Pago aplicado al periodo declarado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2019
ACTUALIZADO A: 29 mayo 2019

C 73351392 ANGEL ESPINOSA MARQUEZ

Identificación Aportes	Nombre de la Entidad Cotizadora	SI/NO	Período	Fecha de Pago	Código de Pago	Monto Reportado	Monto Cotizado	Monto Cotización Hoy Sin Retraso	ISS Hoy	Período	Período	Observación
901112938	OREL LOGISTICS SAS	SI	201710	12/12/2017	84C20043234759	\$ 24.591	\$ 4.200	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
900989925	APPLIK LOGISTICS SAS	SI	201711	22/02/2018	84C20045187131	\$ 24.591	\$ 4.300	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
900989925	APPLIK LOGISTICS SAS	SI	201712	22/02/2018	84C20045187142	\$ 24.591	\$ 4.200	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

Identificación Empleado	Nombre de Entidad Cotizadora	SI/NO	Período	Fecha de Pago	Código de Pago	Monto Reportado	Monto Cotizado	Monto Cotización Hoy Sin Retraso	ISS Hoy	Período	Período	Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 73351392 ANGEL ESPINOSA MARQUEZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 73351392 ANGEL ESPINOSA MARQUEZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

CERTIFICAMOS

Que el señor Ángel Espinoza Márquez, identificado con CC 73.351.392, labora en nuestra Empresa desde el 05 de octubre de 2004, bajo la modalidad de Contrato por Obra o Labor Contratada, desempeñando el cargo de Ayudante de Operaciones Portuarias y devenga un salario Promedio Mensual de \$571.000

Para constancia de lo anterior se firma en Cartagena, el 13 de agosto 2010.

Atentamente,


Marlys Martínez Velasco
Coordinadora de Recursos Humanos

SIPOR LTDA.
NIT. 806.000.735 - 9
RECURSOS HUMANOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACION DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR SIPOR LTDA	DIRECCION EMPLEADOR MAMONAL KM 11
NOMBRE DEL TRABAJADOR Ángel Espinosa Márquez	DIRECCION DEL TRABAJADOR Turbana Calle Fundación
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD Turbana, 30 de noviembre de 1969	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR Obrero Muelle
SALARIO Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos (\$ 358.000)	
PERIODO DE PAGO QUINCENAL	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 5 de octubre de 2004
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES ABOCOL S.A	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR CARTAGENA
OBRA O LABOR CONTRATADA	

Entre EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por la cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO.** Se aclara y se conviene que en los casos que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de labor realizada, y el 17.5% restante esta destinado a remunerar el descanso de los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la Ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo, suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como quedó dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señalan al inicio del presente contrato.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se considerará como periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las contempladas en los Art. 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo: a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o métodos científicos o tecnológicos ya utilizados en virtud de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares.

NOVENA: DERECHO DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el trabajador en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todos los anteriores sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación de servicios serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 6º del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata AL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniendo en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, uno testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES: (continuación)

EL EMPLEADOR _____

EL TRABAJADOR _____

C.C. O NIT _____

C.C. N° _____

TESTIGO _____

TESTIGO _____

C.C. N° _____

C.C. N° _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y la fecha en que se efectuó la modificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/02/2020 4:10:06 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN:
13001310500720200004000

CLASE PROCESO:
ORDINARIO

NÚMERO DESPACHO:
007

FECHA REPARTO:
13/02/2020 4:10:06 p. m.

TIPO REPARTO:
EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:
13/02/2020 4:05:28 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 007 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO:
LINA MARIA HOYOS HORMECHEA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CEDULA DE CIUDADANIA	73207806	EFRAIN	MIRANDA CAÑATE	DEFENSOR PRIVADO
CEDULA DE CIUDADANIA	73351392	ANGEL	ESPINOSA MARQUEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	8001887021	YARA COLOMBIA SAS		DEMANDADO/INDICADO/AUSANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO

CÓDIGO

93ebf510-c3c4-42e8-beeb-d2dad8abfe16

Expediente 40 folios
Fras. labo con 23 folios (S.E.D.)
ANIBAL EDUARDO GARCIA MONTES
27 FEB 2020
SERVIDOR JUDICIAL

JUZGADO 7 LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
4º MES DE AÑO
FECHA: **14 FEB 2020**
FOLIO: *4102pm*

(Ojalá Cuente)
más 1 CD y 2 copias
[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Tipo de Proceso: ORDIARIO LABORAL
Demandante / Accionante: ANGEL ESPINOSA MARQUEZ
Demandado/ Accionado: YARA COLOMBIA SA

SEÑORA JUEZ: INFORMO A USTED CON EL PRESENTE ORDIARIO LABORAL QUE MEDIANTE REPARTO VERIFICADO POR LA OFICINA JUDICIAL SU CONOCIMIENTO NOS CORRESPONDIÓ. SÍRVASE PROVEER.

Cartagena, Febrero 13 de 2020

OSVALDO ORTEGA BELEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

RADICACIÓN DE ORIGEN: 13-001-31-05-007-2020-00040-00
LIBRO: No. 2 del 2018
FOLIO:

OSVALDO ORTEGA BELEÑO
SECRETARIO

SEÑORA JUEZ: DOY CUENTA A USTED CON LA PRESENTE ORDIARIO LABORAL INFORMANDOLE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE RADICADA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS. SIRVASE PROVEER.

Cartagena, Febrero 13 de 2020

OSVALDO ORTEGA BELEÑO
SECRETARIO

42